Reporte de brechas de género en los ámbitos de aplicación de la Política Nacional en Materia de Igualdad y No Discriminación:

ámbito cultural

2019

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Cuarta Visitaduría General

CNDH MÉXICO

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Cuarta Visitaduría General

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH)

Área emisora: Cuarta Visitaduría General

Año de publicación 2019

Reporte de brechas de género en los ámbitos de aplicación de la Política Nacional en Materia de Igualdad y No Discriminación, es una publicación que se deriva del trabajo de monitoreo, seguimiento y evaluación que realiza el PAMIMH, para la observancia de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,

Esquina Luis Cabrera,

Col. San Jerónimo Lídice,

Magdalena Contreras

Reporte brechas de género en los ámbitos de aplicación de la Política Nacional en Materia de Igualdad y no Discriminación

Ámbito cultural

CONTENIDO:

Introducción 4

1. El Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los Ámbitos de la LGIMH 6

1.1 Consideraciones generales sobre la elaboración del programa de igualdad 6

1.2 El PROIGUALDAD 2019-2024 7

1.3 Los ámbitos de la LGIMH y el PROIGUALDAD 2019-2024 9

2. Los derechos culturales de las mujeres 11

2.1 Instrumentos internacionales y el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el ámbito cultural 11

2.2 Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México 13

2.3 Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. 14

3. Consideraciones metodológicas para la construcción de brechas de género en los ámbitos previstos en la LGIMH 15

Ámbito cultural 15

3.1 Revisión y selección de las fuentes de información 16

3.2 Selección de indicadores 17

3.3 Procesamiento y análisis de la información 19

3.4 Elaboración de reportes de brechas entre mujeres y hombres 20

4. Brechas de género en el ámbito cultural 21

4.1. Percepciones y opiniones en torno a los derechos 22

4.2 Elementos culturales en el acceso y ejercicio de los derechos 26

4.3 El reconocimiento de los derechos humanos y los estereotipos de género 37

Consideraciones finales 41

Anexos 43

Anexo 1. Ámbitos, lineamientos, objetivos y acciones de la PNMIMH previstas en la LGIMH 43

Anexo 2. Encuadre de objetivos y estrategias prioritarias conforme los ámbitos y las acciones de la PNMIMH previstos en la LGIMH 45

Bibliografía 51

Índices de tablas, mapas, gráficas y esquemas 52

Introducción

La lucha por la igualdad entre mujeres y hombres ha implicado la elaboración de leyes y la configuración de instituciones para impulsar acciones tendientes a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por razones de género. De esta manera, se ha dado pie a la creación de un conjunto de disposiciones jurídicas, de instituciones, de políticas, de programas y de acciones orientadas a implementar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH).

La conceptualización de la igualdad como un derecho humano, se traduce en términos de obligaciones del Estado, para asignar tareas específicas que apunten a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, generando ejes rectores de alcance federal y estatal.

Bajo este panorama y como una muestra específica de la integración del principio de igualdad y la no discriminación por razones de género en el diseño de las instituciones y de las políticas rectoras del actuar de los gobiernos, tanto en leyes como en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), puntualizando así el quehacer de las instituciones para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y hombres, debe contener acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social, civil y cultural, estipulando los lineamientos a considerar en la Política Nacional.

En términos generales, la PNMIMH se constituye como un instrumento eje para el diseño y ejecución de acciones, programas y políticas públicas que tienen como fin impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La política de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres es conceptualizada de la siguiente manera:

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;

II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;

IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;

VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

VII. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;

VIII. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;

IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;

X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;

XII. Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente, y

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Así mismo se establecen tres instrumentos fundamentales de la Política Nacional para la igualdad entre Mujeres y hombres, los cuales son:

I. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

II. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y

III. La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Política Nacional en materia de Igualdad tiene como fin transversalizar la perspectiva de género en las instituciones y eliminar las brechas de género, para con ello, contribuir a hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, comprende al Sistema de Igualdad como uno de sus componentes

que ejecuta acciones comunes orientadas a la promoción y a la procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, los fines de la Política Nacional se expresan a su vez en estrategias y metas que quedan especificadas en el programa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. El programa de igualdad define el horizonte de acción de las instituciones del Estado mexicano y define las líneas de acción con base en las cuales se ha de avanzar.

En este marco, para la CNDH resulta fundamental dar cuenta de cuáles son los retos que deberán tenerse en cuenta para analizar en el mediano y largo plazo los avances en cuanto al cierre de brechas entre mujeres y hombres, así como para hacer frente a las desigualdades a lo largo del territorio nacional.

De este modo, en el ejercicio de la atribución de la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, la CNDH elabora reportes de brechas de género por ámbito previsto para la aplicación de la política de igualdad en la LGIMH.
De acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), la observancia es un instrumento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH). Asimismo, en el artículo 46 se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (CNDH) es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la PNMIMH y, que tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en la materia. En el artículo 47 de la LGIMH se puntualiza que la observancia deberá ser realizada por personas de reconocida trayectoria y especializadas en el análisis de la igualdad entre mujeres y hombres.

En el artículo 48 señala que la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres consistirá en:

I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;

III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnósticos sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;

IV. Difundir información sobre aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres;

V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

A partir del análisis e información que nos brinda el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, la CNDH, en el ejercicio de su atribución de la observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación de la PNMIMH se propuso para este 2019, realizar reportes de las brechas de género considerando los cinco ámbitos que prevé la LGIMH (económico, político, social, civil y cultural), a nivel nacional, con la finalidad de dar cuenta de los pendientes en el acceso y ejercicio de los derechos. El propósito es aportar insumos que den cuenta de las brechas de género, con el fin de contribuir a que los entes obligados se vean fortalecidos para el cumplimiento a la PNMIMH.

Los cinco ámbitos de acción de la PNMIMH, previstos en la LGIMH son los siguientes:

- Ámbito económico abarca, entre otros aspectos, el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;
- Ámbito político configura las acciones para fomentar la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas;
- Ámbito social comprende mejorar el conocimiento y aplicación de la legislación existente en el ámbito de desarrollo social; supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad; revisar permanentemente las políticas de prevención, atención y sanción y erradicación de la violencia de género.
- Ámbito civil busca promover y procurar la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil de mujeres y hombres;
- Y finalmente, en el ámbito cultural se deberá promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, utilizar un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, y promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos promover comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.

El presente documento se encuentra estructurado en cuatro apartados, los cuales se agruparon de la manera siguiente: el primer orientado a exponer la relevancia del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los ámbitos de aplicación de la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres previstos en la LGIMH; el segundo apartado refiere a los derechos de las mujeres en el ámbito cultural; el tercer punto aborda los elementos conceptuales y metodológicos de las brechas de género, y, por último, se exponen las brechas de género en el ámbito cultural.

El Reporte de Seguimiento de las Brechas de Género en los ámbitos previstos por la ley general de igualdad entre mujeres y hombres: ámbito cultural, que se presenta a continuación, tiene como objetivo dar cuenta de la persistencia de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres y que se traducen en un freno para el desarrollo humano, más específicamente para el desarrollo de las mujeres en el acceso y ejercicio de sus derechos. Superar las brechas de género requiere de un compromiso coordinado de los entes obligados de llevar a cabo la PNMIMH.

1. El Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los Ámbitos de la LGIMH

El Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres es el instrumento del gobierno federal y de los gobiernos de las entidades federativas, para operar la política orientada a garantizar la igualdad, la no discriminación y la no violencia por razones de género. Este instrumento se encuentra alineado al Programa Nacional de Desarrollo.

El objetivo de considerar el diseño del PROIGUALDAD a la par de las brechas de género en los ámbitos previstos en la LGIMH tiene que ver con el supuesto de que debe existir una correspondencia entre el campo de acción de las políticas y programas gubernamentales, y la situación vigente en las entidades federativas, en torno a problemáticas específicas en el ámbito social, político, económico, cultural y civil.

Por ello, en este apartado se abordan consideraciones generales sobre el PROIGUALDAD 2019-2024, destacando la relevancia de este instrumento, en la lucha por garantizar a las mujeres sus derechos.

1.1 Consideraciones generales sobre la elaboración del programa de igualdad

De acuerdo con el documento *La observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, panorama actual y principales retos, 2018*, se señala la regulación del programa de igualdad en los siguientes términos:

- A nivel federal, la elaboración del programa de igualdad corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el cual tomará en cuenta las necesidades de las entidades federativas y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región y deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales y especiales[1].

- Respecto al Programa de Igualdad, destaca que las entidades deberán elaborar sus programas con visión de mediano y largo alcance, indicando objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de Igualdad en congruencia con el programa nacional.

[1] Artículo 29, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada 03 de agosto de 2006, última reforma publicada 14 de junio de 2018, disponible en: http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=fcqDnprGrJAJh0kgCc6AL+Tfjus1egUDyF0b0ecpQVO9/UNLtuIOQvRm1zHHifwT (consultada el 19 de julio de 2018)

- En las entidades federativas a su vez la política de igualdad se define en el Programa Estatal de Igualdad. De acuerdo con la revisión de las leyes en la materia, se identificó que en 29 entidades se ha determinado que corresponde a los Institutos o Secretarías de la Mujer la elaboración del Programa Estatal de Igualdad; mientras que, en tres entidades federativas, corresponde a los Sistema Estatales su elaboración. En el siguiente cuadro se señala a la institución responsable de elaborar la propuesta del programa y las entidades:

Tabla 1. Institución u organismo encargado de elaborar el Programa Estatal de Igualdad en las entidades Federativas

Tipo de regulación para elaborar el Programa de igualdad	Entidades que prevén cada tipo de regulación	
Entidades Federativas en las que corresponde a los MAM proponer el Programa de Igualdad	1. Aguascalientes 2. Baja California 3. Baja California Sur 4. Campeche 5. Chiapas 6. Chihuahua 7. Ciudad de México 8. Coahuila 9. Colima 10. Durango 11. Guerrero 12. Hidalgo 13. Jalisco 14. Michoacán	15. Morelos 16. Nayarit 17. Nuevo León 18. Oaxaca 19. Querétaro 20. Quintana Roo 21. San Luis Potosí 22. Sinaloa 23. Sonora 24. Tabasco 25. Tamaulipas 26. Tlaxcala 27. Veracruz 28. Yucatán 29. Zacatecas
Entidades Federativas en las que corresponde a los Sistemas Estatales para la igualdad proponer el Programa de Igualdad	1. Guanajuato 2. Estado de México 3. Puebla	

Fuente: CNDH, *La observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, panorama actual y principales retos, 2018,* p. 23.

De las tres entidades que de forma particular refiere dicha facultad como propia de los Sistemas para la Igualdad, solo en el caso del Estado de México, se señala al Sistema Estatal como un órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de acciones afirmativas y políticas públicas.

A nivel federal, la propuesta del diseño del Programa está a cargo del INMUJERES. A continuación, se da cuenta de las consideraciones generales de la versión ejecutiva del PROIGUALDAD 2019-2024.

1.2 El PROIGUALDAD 2019-2024

El PROIGUALDAD 2019-2024 fue construido por el INMUJERES con base en la realización de foros nacionales, en los que se convocó a participar a la población en general en lo que se denominó la Consulta Ciudadana para elaborar el PROIGUALDAD[2].

Para la conformación del PROIGUALDAD se previeron los seis siguientes temas base:

Esquema 1. Temas base del PROIGUALDAD 2019-2024

1. Mujeres viviendo en comunidades seguras y en paz
2. Mujeres tomando decisiones
3. Mujeres libres de violencia
4. Mujeres con salud y bienestar
5. Compartir las labores de cuidados
6. Mujeres con independencia económica

Fuente: PROIGUALDAD 2019-2024 (versión ejecutiva).

Así, derivado de los foros realizados, el INMUJERES puso en circulación el documento: *Foro Nacional PROIGUALDAD 2019-2024. De las voces de las mujeres hasta el PROIGUALDAD*[3].

En este apartado se analiza este documento comprendiéndolo como el punto de partida para disminuir las brechas entre mujeres y hombres. Es importante mencionar que se trata de un documento en su versión ejecutiva, aún no se ha publicado la versión completa en el Diario Oficial de la Federación.

En la versión ejecutiva del PROIGUALDAD 2019-2024 se prevén seis objetivos prioritarios:

[2] Véase: Consulta Ciudadana para elaborar el PROIGUALDAD 2019-2024, disponible en: https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/consulta-ciudadana-para-elaborar-el-proigualdad-2019-2024.

[3] Foro Nacional PROIGUALDAD 2019-2024: De las voces de las mujeres hasta el PROIGUALDAD, Instituto Nacional de las Mujeres. México, noviembre 2019.

Esquema 2. Objetivos prioritarios del PROIGUALDAD 2019-2024

- Objetivo prioritario 1: Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
- Objetivo prioritario 2: Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
- Objetivo prioritario 3: Mejorar las condiciones para que las niñas, adolescentes y mujeres accedan a la salud y al bienestar sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
- Objetivo prioritario 4: Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, preservando su dignidad e integridad.
- Objetivo prioritario 5: Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado
- Objetivo prioritario 6: Construir entornos seguros y en paz para las mujeres y las niñas

Fuente: PROIGUALDAD 2019-2024 (versión ejecutiva).

Todos los objetivos, en su conjunto, comprenden 37 estrategias prioritarias, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 2. Objetivos y estrategias prioritarias del PROIGUALDAD 2019-2024

Objetivos y estrategias prioritarias
Objetivo prioritario 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
Estrategia prioritaria 1.1. Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.
Estrategia prioritaria 1.2. Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad.
Estrategia prioritaria 1.3. Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.
Estrategia prioritaria 1.4. Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente.
Estrategia prioritaria 1.5. Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras.
Estrategia prioritaria 1.6. Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre bienes inmuebles y de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio.

Objetivos y estrategias prioritarias
Objetivo prioritario 2: Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
Estrategia prioritaria 2.1. Fortalecer el marco institucional relativo a los trabajos domésticos y de cuidados a fin de garantizar modelos de actuación favorables a la corresponsabilidad, el reconocimiento y el ejercicio digno de dichas labores.
Estrategia prioritaria 2.2. Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa
Estrategia prioritaria 2.3. Ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con PG.
Estrategia prioritaria 2.4. Promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades personales de cuidado, para que las personas que tienen empleo remunerado.
Estrategia prioritaria 2.5. Promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas.
Estrategia prioritaria 2.6. Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento.
Estrategia prioritaria 2.7. Impulsar la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar.
Objetivo prioritario 3: Mejorar las condiciones para que las niñas, adolescentes y mujeres accedan a la salud y al bienestar sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
Estrategia prioritaria 3.1. Fortalecer el marco institucional de las instancias de salud que brindan atención directa a la población a fin de garantizar que sus servicios sean otorgados con enfoque multicultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.
Estrategia prioritaria 3.2. Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.
Estrategia prioritaria 3.3. Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre la salud y el bienestar en las mujeres a fin de sustentar mejores estrategias de prevención y atención.
Estrategia prioritaria 3.4. Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.
Estrategia prioritaria 3.5. Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas.
Estrategia prioritaria 3.6. Prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres, adolescentes y niñas.
Estrategia prioritaria 3.7. Ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
Objetivo prioritario 4: Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, preservando su dignidad e integridad.
Estrategia prioritaria 4.1. Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.
Estrategia prioritaria 4.2. Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos y prevenir más violencia o feminicidios.
Estrategia prioritaria 4.3. Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.

Objetivos y estrategias prioritarias
Estrategia prioritaria 4.4. Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con PG e interseccional.
Estrategia prioritaria 4.5. Fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, para detonar cambios significativos y sostenibles en favor del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.
Estrategia prioritaria 4.6. Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.
Estrategia prioritaria 4.7. Desarrollar acciones para fortalecer y promover la autonomía de las mujeres y las niñas, especialmente aquellas con mayores desventajas relativas y discriminación como indígenas, afromexicanas, niñas, adolescentes, mujeres con discapacidad, entre otras.
Objetivo prioritario 5: Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
Estrategia prioritaria 5.1. Fortalecer el marco de las leyes y las políticas públicas para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.
Estrategia prioritaria 5.2. Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.
Estrategia prioritaria 5.3. Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en la toma de decisiones y para posicionar la agenda de igualdad de género.
Estrategia prioritaria 5.4. Generar condiciones de participación política electoral que garanticen la plena incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.
Estrategia prioritaria 5.5. Promover la transformación cultural de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.
Objetivo prioritario 6: Construir entornos seguros y en paz para las mujeres y las niñas.
Estrategia prioritaria 6.1. Fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria para la construcción de paz, la seguridad ciudadana y ambiental.
Estrategia prioritaria 6.2. Incorporar la PG en el diseño, planeación y mejora de los espacios públicos para generar las condiciones que garanticen la seguridad, libertad, movilidad y disfrute de las mujeres y niñas en un medio ambiente sano.
Estrategia prioritaria 6.3. Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sustentabilidad y resiliencia climática con PG.
Estrategia prioritaria 6.4. Garantizar atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental.
Estrategia prioritaria 6.5. Fortalecer los marcos normativos y difundir el conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con PG.

Fuente: PROIGUALDAD 20119-2024 (versión ejecutiva).

Los objetivos y estrategias prioritarias comprenden medidas a llevar a cabo enfocadas al reconocimiento del trabajo de cuidados, a la conciliación vida laboral y familiar, así como a acciones en el ámbito de la salud y la violencia.

De acuerdo con la LGIMH, la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres se articula en ámbitos, lineamientos, objetivos y acciones. De este modo, se prevén los cinco ámbitos que se mencionan en la introducción (económico, político, social, civil y cultural), con base en los cuales la CNDH propone la revisión de las brechas de género.

Con el fin de dar cuenta de los planteamientos del PROIGUALDAD y de su articulación con lo previsto en la LGIMH, para sentar la línea base de un conjunto de indicadores de género (presentes en el Atlas de Igualdad y de Derechos Humanos de la CNDH) orientados a hacer visibles las brechas entre mujeres y hombres, se llevó a cabo el encuadre entre lo previsto en la Ley y lo incluido en el Programa de Igualdad, en su versión ejecutiva.

1.3 Los ámbitos de la LGIMH y el PROIGUALDAD 2019-2024

La Ley prevé como campo de acción de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres cinco ámbitos de acción que se definen con lineamientos (parámetros generales) y con objetivos (específicos) para cada ámbito. Así, dentro de cada ámbito se prevén acciones específicas (en total 40) que dan cuenta de a qué se refiere en concreto el ámbito económico, político, social, civil y cultural (**Véase Anexo 1**).

Para realizar el cruce entre el PROIGUALDAD 2019-2024, se identificaron rubros en común entre lo previsto en la Ley y lo señalado en el PROIGUALDAD, de tal modo que algunas estrategias prioritarias podían comprender (directa o indirectamente) de una a cuatro acciones previstas en la Ley. Esto, en consecuencia, implicó que algunas estrategias prioritarias se vincularan con más de un ámbito de la Ley.

Al realizar el cruce entre el PROIGUALDAD y los ámbitos de la LGIMH, se advirtió lo siguiente:

- Todos los ámbitos están cubiertos en el PROIGUALDAD 2019-2024.
- Las estrategias prioritarias se engloban en lo previsto en la Ley, y en algunos casos se observa mayor claridad sobre elementos que la Ley incorpora someramente, por ejemplo, el reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado, entre otros.
- Hay estrategias prioritarias que pueden comprender hasta dos acciones de la Ley.
- Hay acciones de la Ley que no se identificaron en el PROIGUALDAD.

Respecto a la cobertura de todos los ámbitos, se observa que el ámbito en el que más estrategias prioritarias se encuentran es el cultural, en tanto que los objetivos estratégicos del PROIGUALDAD incluyen una vertiente cultural en el planteamiento del problema. En la siguiente gráfica se puede observar el número de estrategias prioritarias relacionadas con cada ámbito:

Gráfico 1. Número de estrategias prioritarias del PROIGUALDAD que se relacionan con cada ámbito de la PNMIMH en la LGIMH

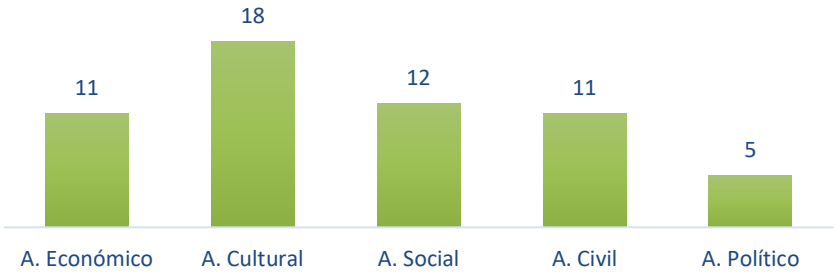

Fuente: Elaboración de la CNDH con información del PROIGUALDAD 2019-2024 y la LGIMH.

Como se observa, el ámbito político es el que menos estrategias prioritarias registra.

Las acciones previstas en la Ley que no están incorporadas al PROIGUALDAD 2019-2024 son nueve, y se exponen en la siguiente tabla:

Tabla 3. Acciones previstas en la LGIMH que no se encuentran en las estrategias prioritarias del PROIGUALDAD 2019-2024

Ámbito	Acciones
Ámbito civil	Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución.
	Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el artículo 40 fracción V de la LGIMH, relacionado con reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones de derechos humanos y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo.
Ámbito cultural	Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.
	Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombre en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.
	Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.
Ámbito económico	Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral.
	Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.
	Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas.
Ámbito político	Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil.

Fuente: Elaboración de la CNDH con información del PROIGUALDAD 2019-2024 y la LGIMH.

Con base en lo expuesto es que este documento también busca aportar elementos sobre las brechas de género de tal modo que se pueda caracterizar el contexto en el que se comenzarán a implementar las estrategias prioritarias, para configurar la línea base que nos permita, en 2024 analizar el avance en el cierre de brechas entre mujeres y hombres.

2. Los derechos culturales de las mujeres

Los derechos de las mujeres en el ámbito cultural, en términos de lo previsto por la LGIMH, comprenden el acceso, participación y contribución en todos los aspectos de la vida cultural. Sin embargo, es de suma importancia que, para concretar el ejercicio de dichos derechos, se transformen los patrones socioculturales relacionados con qué significa ser hombre y ser mujer en contextos específicos.

La construcción social respecto del actuar de mujeres y hombres, es decir, los estereotipos de género, si bien están sujetos al tiempo y a la sociedad específica, históricamente se han hecho a partir de la suposición de capacidades desiguales en perjuicio del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

2.1 Instrumentos internacionales y el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el ámbito cultural

Estos derechos se han regulado en los siguientes instrumentos internacionales.

Tabla 4. Instrumentos que refieren a los derechos económicos de las mujeres

Tratados Internacionales
• Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)
• Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)
• Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las mujeres (CEDAW)
• Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)
Recomendaciones Generales
• Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta.
Observaciones del Comité CEDAW a México
• Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México
Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
• Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.

Fuente: CNDH.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), establece en su artículo 27 "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".[4]

Así mismo es de destacar que en atención a lo establecido en su artículo 2, todas las personas tienen los derechos y libertades proclamados en la declaración, sin distinción.

En el mismo sentido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, en su artículo 3 se reconoce que "los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto." Y en específico sobre los derechos culturales se consagra en su artículo 15 lo siguiente:

Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural;

b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;

c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.[5]

[4] Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/ Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2019.

[5] Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2019.

Mientras que, de forma más específica en cuanto a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las mujeres (CEDAW)**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones en 1979, entrando en vigor en 1981, establece en su artículo 5 la obligación de los Estados parte a eliminar dichos patrones socioculturales, en los siguientes términos.

> **Artículo 5**
>
> Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:
>
> **a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;**
>
> b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.[6]

Así mismo en su artículo 13 queda de manifiesto la obligación de los Estados a asegurar el acceso en un plano de igualdad tanto a mujeres como a hombre a participar en todos los aspectos de la vida cultural:

> **Artículo 13**
>
> Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:
>
> a) El derecho a prestaciones familiares;
>
> b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
>
> c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Esta convención es fundamental por el establecimiento de principios rectores para los Estados parte en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres.

Derivado de que los patrones socioculturales derivan en la realización de prácticas nociva, en noviembre de 2014, se emitió la **Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta.**

En su párrafo 7 se señalan las causas de dichas prácticas y se señalan algunas de ellas:

> las prácticas nocivas se fundamentan en la discriminación por razón de sexo, género y edad, entre otras cosas, y a menudo se han justificado invocando costumbres y valores socioculturales y religiosos, además de concepciones erróneas relacionadas con algunos grupos desfavorecidos de mujeres y niños. En general, las prácticas nocivas suelen ir asociadas a graves formas de violencia o son en sí mismas una forma de violencia contra las mujeres y los niños. Si bien la naturaleza y prevalencia de las prácticas varían según la región y la cultura, las más prevalentes y mejor documentadas son la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil o forzoso, la poligamia, los delitos cometidos por motivos de "honor" y la violencia por causa de la dote. [7]

Y entre las recomendaciones para eliminar dichas prácticas, los Comités recomiendan, en el párrafo 69, inciso c), "que incluyan en el plan de estudios información sobre los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y los niños, la igualdad de género y el autoconocimiento, y contribuyan a eliminar los estereotipos de género y propiciar un entorno de no discriminación"

Mientras que la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**[8] adoptada en 1994, respecto a los derechos culturales de las mujeres, se establece en su artículo 5, el derecho de las mujeres a ejercer plenamente sus derechos, entre ellos los culturales al consagrar que "toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos."

---

[6] Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las mujeres. Disponible en: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2019.

[7] Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta. Disponible en: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N14/627/81/PDF/N1462781.pdf?OpenElement Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2019.

[8] Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2019. Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2019.

Y de forma específica se señala que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia incluye el de ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados, estableciendo en su artículo 6 lo siguiente:

> **Artículo 6.**
>
> El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:
>
> a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
>
> b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

En consecuencia, se establece como una obligación de los Estados Parte, el implementar medidas para modificar los patrones socioculturales de conductas de mujeres y hombres, en su artículo 8, que señala que:

> **Artículo 8.**
>
> Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:
>
> a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
>
> **b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;**

Hasta aquí, se han recuperado elementos centrales en el análisis de los derechos de las mujeres, en lo que respecta al ámbito cultural. Aunado a ello, existen observaciones dirigidas al Estado mexicano donde se puntualiza qué acciones tiene pendientes y debe realizar el Estado mexicano para garantizar el ejercicio de derechos a las mujeres.

2.2 Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México

En cuanto a las observaciones emitidas por el Comité de la CEDAW al noveno informe presentado por México, destacan las realizadas sobre los estereotipos discriminatorios contra mujeres, así como de estos y su implicación negativa en el acceso a la justicia por parte de las mujeres, así como la relación de estos con la violencia de género contra las mujeres y la educación.

En específico **sobre los estereotipos** en su párrafo 19, el Comité señala su preocupación por los siguientes aspectos: el hecho de que los estereotipos discriminatorios persistentes sobre las funciones y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, así como las formas interseccionales de discriminación y la cultura machista profundamente arraigada en el Estado parte, sigan impidiendo avanzar en la promoción de la igualdad de género; la normalización de la violencia contra las mujeres y las imágenes estereotipadas y sexualizadas de que son objeto las mujeres en los medios de comunicación mayoritarios; las representaciones estereotipadas y las imágenes negativas de las mujeres indígenas, las afromexicanas, las mujeres migrantes y las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo en los medios de comunicación.

Por lo que sus recomendaciones para el Estado Mexicano en este tema hechas en el párrafo 20, son las siguientes:

a) Adopte una estrategia general dirigida a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, y elimine las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres;

b) Elabore una estrategia de formación para profesionales de los medios de comunicación que comprenda directrices y mecanismos de control para eliminar los estereotipos discriminatorios contra las mujeres y alentar una cobertura informativa que tenga en cuenta las cuestiones de género, sobre todo en las campañas electorales; adopte medidas para promover la igualdad de representación de mujeres y hombres en los medios de comunicación; y aplique plenamente el Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación a fin de garantizar la imposición de sanciones adecuadas y el recurso a facultades coactivas para luchar contra los estereotipos de género discriminatorios;

c) Adopte medidas para alentar la difusión de imágenes positivas de las indígenas, las afromexicanas, las migrantes y las refugiadas y solicitantes de asilo en los medios de comunicación.[9]

Mientras que, en materia de violencia de género contra las mujeres (párrafos 23 y 24) el Comité señala entre otras, la persistencia de los patrones de uso generalizado de la violencia por razones de género contra mujeres y niñas, incluidas la violencia; física, psicológica, sexual y económica, así como el aumento de violencia doméstica, desapariciones forzadas, tortura sexual, asesinatos y en especial feminicidios, y recomienda al Estado Mexicano que: **adopte medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizad a, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres.**

Otro punto que destaca es el relativo a la tipificación del delito de feminicidio, ya que se advierte el carácter incompleto de la armonización de la legislación estatal respecto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que el Comité recomienda que el Estado, **vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio.**

En relación con el aborto el Comité hace énfasis en las disposiciones penales estatales que restringen el acceso al aborto, la obstaculización de la aplicación del artículo 35 de la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 sobre violencia familiar, sexual y contra las mujeres que legaliza el aborto en caso de violación, entre otras, respecto de lo cual recomienda que Estado **ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto y armonice las leyes federales y estatales que correspondan con la Ley General de víctimas y la Norma oficial antes mencionada así como que capacite al personal médico para ofrecer atención especializada a mujeres y niñas víctimas de la violencia sexual, incluyendo los de anticoncepción de emergencia y aborto.**

Finalmente respecto a los indicadores que se analizan en el presente documento en específico sobre la división sexual del trabajo, el Comité en sus párrafos 39 y 40 señala su preocupación entre otras, por la escasa participación de las mujeres en el mercado de trabajo, la distribución desigual del trabajo doméstico y asistencial entre mujeres y hombres, así como los periodos breves de licencias de paternidad que incide en que las mujeres acepten empleos de bajos ingresos a tiempo parcial en el sector informal.

Por lo que recomienda:

a) Adopte medidas para aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal y promueva su empleo en sectores mejor remunerados tradicionalmente reservados a los hombres, y cree oportunidades de empleo para los grupos desfavorecidos de mujeres, adoptando medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1, de la Convención y su recomendación general núm. 25;

c) Vigile y haga cumplir las leyes de protección y promoción de las licencias de maternidad, aumente los incentivos para que los hombres ejerzan su derecho a la licencia parental y agilice la aprobación de la política nacional de cuidado para ofrecer servicios de guardería suficientes y adecuados;[10]

A los instrumentos internacionales y las recomendaciones de la CEDAW se suman las sentencias al Estado mexicano. En específico destacamos Campo Algodonero.

2.3 Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha hecho visible en sus sentencias[11] la afectación a los derechos de las mujeres derivado de la aplicación de los estereotipos de género en forma genérica y en las investigaciones, así como en las resoluciones judiciales, de las cuales se destaca la relativa **al caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México.**

En dicha sentencia se analiza la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición y posterior muerte (feminicidios) de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez en

[9] Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Disponible en: https://bit.ly/2MFBMN4 Fecha de consulta: 30 de octubre de 2019.

[10] Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Disponible en: https://bit.ly/2MFBMN4 Fecha de consulta: 30 de octubre de 2019.

[11] Para conocer más sentencias relacionadas con la igualdad y no discriminación consúltese: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No 14: Igualdad y no discriminación. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf Fecha de consulta: 30 de octubre de 2019.

Ciudad Juárez, influenciado por una cultura de discriminación contra la mujer. Los familiares presentaron denuncias de desaparición, sin que las autoridades correspondientes iniciaran mayores investigaciones, por lo que en dichos casos no se investigó ni sancionó a los responsables.

De forma puntual la Corte se pronuncia en el párrafo 401 respecto a qué es el estereotipo de género y su vinculación con la violencia de género contra las mujeres, señalando que:

> El estereotipo de género se refiere a una pre-concepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente. Teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por el Estado […], es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes, condiciones que se agravan cuando los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades de policía judicial, como ocurrió en el presente caso. La creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer.[12]

Por lo tanto, la permanencia de los estereotipos de género atribuidos a las mujeres es una de las causas de la violencia contra las mujeres al reflejarse en políticas y prácticas del Estado.

3. Consideraciones metodológicas para la construcción de brechas de género en los ámbitos previstos en la LGIMH

Ámbito cultural

Las desigualdades entre mujeres y hombres persisten en todos los ámbitos de la vida. Lo anterior guarda relación con la división sexual del trabajo y con la existencia de roles y estereotipos de género tanto en el hogar, como en la comunidad y en el trabajo, obstaculizando el acceso de las mujeres a la educación, a la atención médica y nutrición adecuada; así como a oportunidades para obtener ingresos propios, tener cargos de toma de decisión e incluso decidir sobre sus cuerpos y sexualidad.

Las desigualdades entre mujeres y hombres se profundizan debido a la situación socio-económica, lo que da cuenta del carácter multifactorial de la discriminación contra las mujeres. Así, destaca que la mayor parte de las personas que viven en situación de pobreza son mujeres, y además pueden experimentar una mayor desigualdad debido a su nivel socioeconómico, etnia, edad, discapacidad o creencias religiosas, en comparación con los hombres.

Ante lo expuesto, se requiere garantizar los medios y las herramientas para lograr su reconocimiento, respeto y cumplimiento por parte del Estado. Cuando ello no ocurre, aumenta desproporcionadamente la vulneración a los derechos de las mujeres ante situaciones de explotación y violencia.

De este modo, la CNDH considera relevante documentar y conjuntar información con el fin de identificar cuáles son los retos para asegurar los derechos de las mujeres, identificando brechas de género en ámbitos específicos que ayuden en la toma de decisiones.

Acorde con lo expuesto, en términos generales la ruta de trabajo que se definió para la elaboración de los reportes de seguimiento es la siguiente:

[12] Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No 14: Igualdad y no discriminación. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf Fecha de consulta: 30 de octubre de 2019.

Esquema 3. Ruta de trabajo para integrar la elaboración de los reportes de seguimiento

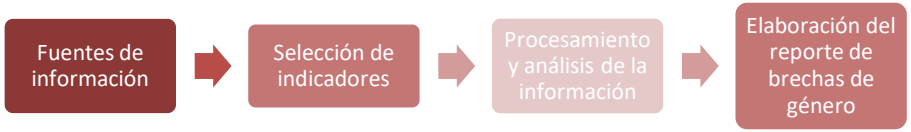

Fuente: CNDH.

El análisis de la información, se realiza a través de una aproximación de tipo descriptiva, basada en información cuantitativa obtenida de fuentes oficiales, que sea de utilidad para caracterizar las desigualdades en el territorio nacional, específicamente las que se observan entre mujeres y hombres en el acceso, disfrute y oportunidades. A continuación, se describe brevemente cada fase de la ruta de trabajo.

3.1 Revisión y selección de las fuentes de información

Las fuentes de información para analizar el contexto y para realizar la observancia pueden ser de tipo cualitativa o mixta, es decir, con información que caracterizan el contexto con la interpretación y análisis de datos que no son valores numéricos, o mixtas las que brindan además el análisis de información con valores numéricos. Las fuentes de información deben contar con datos oficiales, disponible por entidad federativa y desagregados por sexo o. en su caso información que permitan realizar el análisis de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la PNMIMH.

Como fuentes de información mixtas identificamos aquellas en las que a través de diversos tipos de documentos las instituciones analizan temas relacionados con la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres, entre las cuales están los siguientes: informes especiales, diagnósticos, estudios y reportes.

También se considera como fuentes de información mixta para la realización de la observancia, aquellas resoluciones emitidas organismos e instituciones, que conocen de asuntos específicos en los que analizan y resuelven con base en los principios de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres, o en su caso les corresponde emitir normatividad para hacer efectivos dichos principios, entre los cuales identificamos los siguientes: sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), recomendaciones de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE). Es importante mencionar que los instrumentos jurídicos vigentes pueden ser de utilidad como fuente de información y como objeto de análisis, con el objetivo de advertir los pendientes legislativos, por ejemplo.

Ahora bien en cuanto a las fuentes de información cuantitativa se encuentran las estadísticas oficiales, realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que es la institución responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos son considerados oficiales y de uso obligatorio[13]; las estadísticas oficiales se integran por los registros administrativos, censos y conteos.

También son fuentes de información cuantitativa, las encuestas realizadas por diversas instituciones públicas (encuestas oficiales o institucionales), los Sistemas o Plataformas y la información estadística reportadas por algunas instituciones. Las fuentes de información anteriormente señaladas se representan en el siguiente esquema:

[13] Artículo 26 inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres Fecha de consulta: 22 de mayo de 2019.

Esquema 4. Fuentes de información

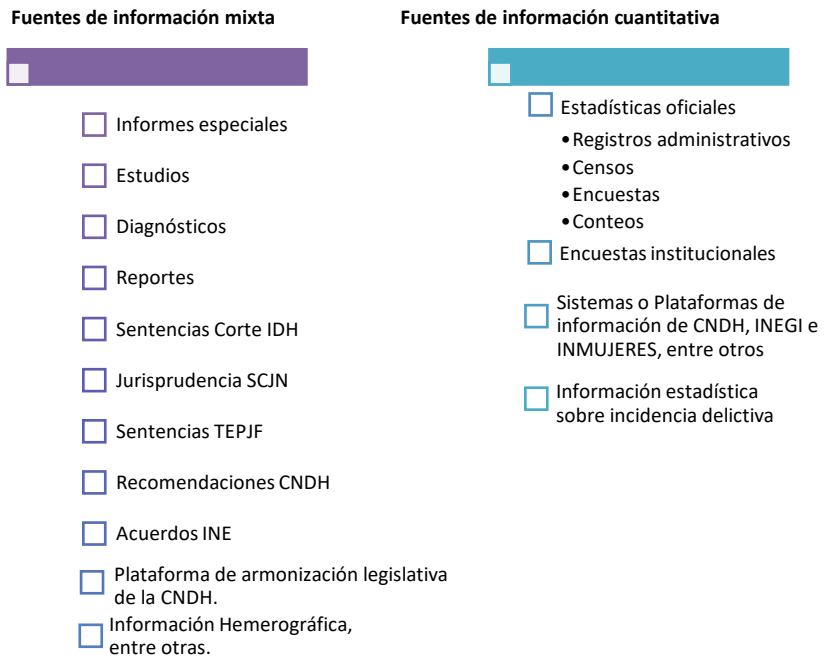

Fuente: CNDH.

En el apartado de anexos de esta guía (Anexo 3), se encontrará un recuento de las fuentes aquí señaladas con la descripción de los temas sobre los que versan, las instituciones que las emiten, así como la identificación de cada una de ellas para su consulta.

3.2 Selección de indicadores

Cada Reporte de Brechas de Género tiene un argumento que rige la exposición, ya sea distinguiendo derechos específicos, o articulando elementos vinculados a uno sólo derecho.

En la siguiente tabla se señala las posibles dimensiones o ámbitos para el análisis del contexto, que se vinculan con lo previsto en la ley y se adiciona lo relacionado con la violencia, demográfica y sanitaria:

Esquema 5. Dimensiones para identificar los indicadores

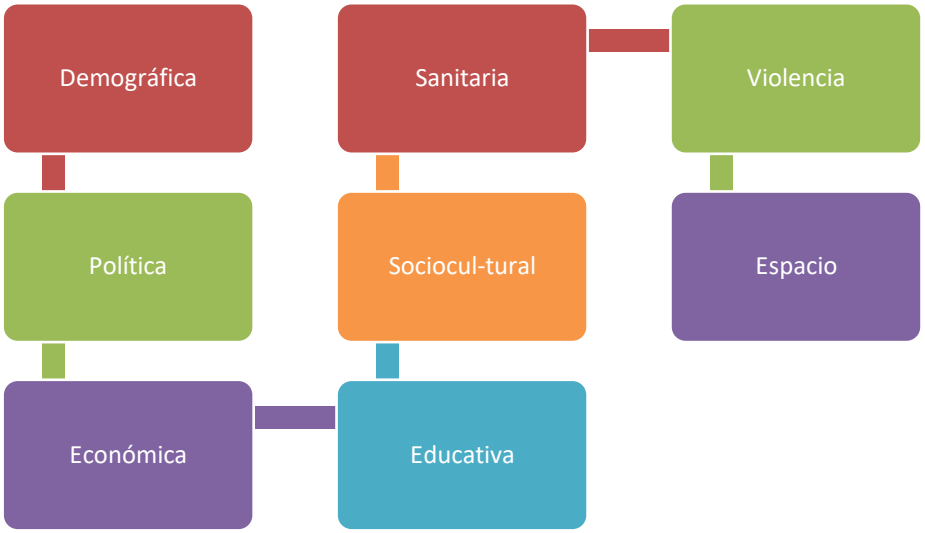

Fuente: CNDH.

Dentro de estas dimensiones se puede obtener información tanto cualitativa como cuantitativa. En la siguiente tabla se enlistan algunos indicadores correspondientes a cada una de las dimensiones que, además, se encuentran concentrados y disponibles en el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos[14] de la CNDH:

[14] El AIDH se puede consultar en: https://gis.cndh.org.mx/portal/apps/webappviewer/index.html?id=9812c83ac42d40299089c6a19da24f69 En apartado 7 de esta guía se profundiza en la información disponible en el Atlas.

Tabla 5. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el AIDH

Dimensión	Indicadores organizados por tipo de información
Demográfica	**Tipo de información: cuantitativa.** Población por sexo Población que habla lengua indígena de 5 años y más por sexo Relación de dependencia Relación de envejecimiento Densidad de población Población con limitación para atender el cuidado personal
Política	**Tipo de información: cualitativa.** Mecanismos de Adelanto para las Mujeres Número de estados con reglamentos y leyes armonizados[15] **Tipo de información: cuantitativa.** Índice de avance en la armonización legislativa (2017). Número de organizaciones certificadas en el modelo de equidad de género
Económica	**Tipo de información: cuantitativa.** Programas presupuestarios Presupuesto para la igualdad entre mujeres y hombres Estimación de la contribución de las mujeres al PIB por el valor económico del trabajo no remunerado que realizan en los hogares. Población por grupo de ocupación Población económicamente activa por grupo de edad según sexo Población ocupada por nivel de ingreso según sexo Porcentaje de participación femenina en el mercado de trabajo Población ocupada por posición en el trabajo según sexo Población ocupada por tipo de prestación social (derechohabiencia y salud) según sexo Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guardería Población sin ingresos propios por sexo Porcentaje de hogares con perceptoras según sexo de la jefatura Porcentaje de población en situación de pobreza Porcentaje de población en pobreza moderada Porcentaje de población en pobreza extrema Índice de discriminación salarial por sector de actividad Tiempo de trabajo no remunerado Índice de feminidad en hogares pobres Porcentaje de población vulnerable por carencias sociales Porcentaje de población vulnerable por ingreso
Educativa	**Tipo de información: cuantitativa.** Población que asiste a la escuela según sexo y nivel educativo Porcentaje de población alfabeta de 15 años y más Años promedio de escolaridad Tasa de absorción por nivel educativo para educación básica y media superior Personal docente por nivel educativo
Sociocultural	**Tipo de información: cuantitativa.** Porcentaje de mujeres que opinan sobre los roles femeninos y masculinos Porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual Población que opina que no se respetan sus derechos Porcentaje de la población que no está dispuesta a permitir que en su casa vivan personas por su condición Porcentaje de la división del trabajo en el hogar Resultados de la *Encuesta de Igualdad y No Discriminación* de la CNDH, organizados en los siguientes rubros: Discriminación por razones de género Igualdad entre mujeres y hombres Conocimiento de leyes Violencia contra las mujeres
Sanitaria	**Tipo de información: cuantitativa.** Porcentaje de la población femenina con pareja usuaria de métodos anticonceptivos Demanda insatisfecha de planificación familiar Tasa global de fecundidad Maternidad en adolescentes y niñas Mortalidad materna Tasa de fecundidad adolescente Razón de mortalidad materna Mortalidad por cáncer cérvico y de mama
Violencias	**Tipo de información: cualitativa.** Estados con leyes que prohíben el matrimonio antes de los 18 años Información de los estatus de las AVGM en las entidades federativas **Tipo de información: cuantitativa.** Porcentaje de mujeres víctimas de un delito

[15] Aunque el indicador se denomina "Número de entidades con leyes armonizadas", refiere a en qué año se publicaron las leyes de igualdad entre mujeres y hombres, la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, entre otras. Así, debido a que la información que se refleja en este indicador refiere a una propiedad del tiempo (año en que se han publicado las leyes y los reglamentos), se considera cualitativa.

Dimensión	Indicadores organizados por tipo de información
	Feminicidios a nivel estatal Muerte de mujeres ocasionadas por sus parejas Mujeres ocupadas de 15 años y más que vivieron violencia psicológica laboral Discriminación en el ámbito comunitario vivida por mujeres Delitos contra mujeres ingresados en TSJ (víctimas de delitos en procesos abiertos) Denuncias presentadas ante agencias del MP por delitos de género Mujeres víctimas de violencia atendidas en refugios Percepción de inseguridad de las mujeres de 15 a 29 años sobre su estado Percepción de inseguridad de las mujeres de 15 a 29 años en el transporte y en espacios públicos Mujeres con violencia física por parte de su pareja en los últimos 12 meses
Espacio	**Tipo de información: cuantitativa.** Índice de Desarrollo Humano (IDH) Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) Distribución porcentual de propietarias y propietarios de viviendas particulares

Fuente: CNDH.

3.3 Procesamiento y análisis de la información

El procesamiento y análisis de la información se lleva a cabo con perspectiva de género y con particular énfasis en la selección de estadísticas desagregadas por sexo, ello con el fin de calcular las brechas. Si bien se lleva a cabo un análisis predominantemente descriptivo y de tipo cuantitativo, se considera que esta información aporta elementos para conformar una línea base sobre la situación vigente al inicio de un periodo de gobierno que podría significar un insumo para los entes obligados al cumplimiento de la PNMIMH.

Las brechas de género son indicadores básicos de género, los cuales representan medidas específicas que permiten evidenciar, caracterizar y cuantificar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, así como verificar sus transformaciones en un contexto socio-histórico determinado.

De acuerdo con ONU Mujeres, la definición de brecha de género gira en torno a lo siguiente:

> El término brecha de género se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad. Suele usarse para referirse a la diferencia entre los ingresos de hombres y mujeres, por ej. "brecha salarial de género." Sin embargo, puede haber brechas de género en muchos ámbitos, tal como los cuatro pilares que el Foro Económico Mundial utiliza para calcular su Índice de Brecha de Género, a saber: participación económica y oportunidad, acceso a educación, salud y esperanza de vida, empoderamiento político[16].

Para llevar a cabo la ruta del cálculo de las brechas de género, se ejecutarán los siguientes pasos:

Esquema 6. Ruta para el cálculo de las brechas de género

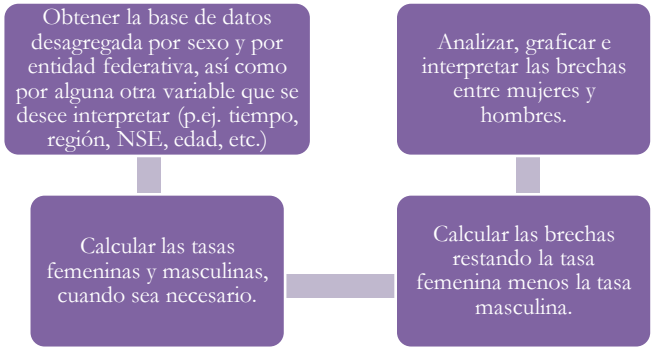

Fuente: **CNDH.**

Así, a través del cálculo y análisis de la distancia entre mujeres y hombres, para acceder y disponer de recursos y oportunidades, se pueden identificar retos para las instituciones del Estado, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos humanos en condiciones de igualdad.

Ahora bien, es importante señalar que el procesamiento de la información del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos precisó de un manejo particular de la información. Ello debido a que, como se advirtió anteriormente, la LGIMH prevé cinco ámbitos de acción de las instituciones de gobierno, las cuales aluden para considerarlas como campo de acción de la observancia. Por ello, se empató la información del Atlas con los ámbitos de la LGIMH, lo cual implica cubrir todos los ámbitos mencionados. Además, se adicionó un ámbito de análisis, a saber, violencia contra las mujeres en México, ya que la CNDH observa con preocupación el incremento de los niveles de violencia contra las mujeres en los últimos años, principalmente la violencia feminicida. Otra dimensión incorporada en el Atlas es la relacionada con información demográfica, que

[16] ONU Mujeres, Glosario de Igualdad de Género, disponible en: https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=ALL&sortkey=&sortorder=asc&fullsearch=0&page=-1

permite tener en cuenta las características generales de la población que habita cada entidad federativa.

Con base en el encuadre de las dimensiones del Atlas de Igualdad y Derechos Humanos de la CNDH a los ámbitos previstos en la LGIMH, se ofrece un análisis de las brechas entre mujeres y hombres con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos que sea de utilidad para:

- Conformar una línea base al inicio de la nueva administración de gobierno a nivel federal. Ello en el marco de la atribución de la CNDH relacionada con la observancia de la PNMIMH.
- Proporcionar información para atender los retos en los distintos ámbitos previstos en la LGIMH.
- Contar con insumos para dar seguimiento a las brechas entre mujeres y hombres por ámbito.

3.4 Elaboración de reportes de brechas entre mujeres y hombres

La elaboración de los reportes, con base en los pasos previos supone la descripción y el análisis de las brechas de género, encuadradas en los derechos humanos, para dar cuenta de las asimetrías en el acceso, ejercicio y oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito social y desde los derechos sociales. Para lo anterior, se consideró pertinente realizar una breve revisión sobre los derechos humanos, consideraciones conceptuales y metodológicas.

Es preciso puntualizar que la revisión y análisis de las brechas entre mujeres y hombres se basa en métodos y técnicas de investigación en ciencias sociales conocidas y aplicadas dentro de distintas disciplinas; no obstante, un elemento clave para llevar a cabo dicho análisis con fines de la observancia de la política de igualdad consiste en incorporar la perspectiva de género, lo cual implica no únicamente hablar de la situación de las mujeres, sino tener en cuenta las condiciones sociales, culturales y estructurales que hacen de la diferencia entre mujeres y hombres, la producción y reproducción de desigualdades que obstaculizan el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres.

Así, más que tratarse de señalar porcentajes de mujeres y de hombres que acceden a determinado servicio, o que disfrutan de derechos específicos, se debe llevar a cabo la revisión del contexto y la realización de la observancia en general con una mirada crítica ante la manera diferenciada en que mujeres y hombres acceden y disfrutan de derechos y de oportunidades; pues ello tiene consecuencias en la manera en que las personas perciben al mundo y se relacionan, tiene consecuencias también en las acciones y omisiones de las instituciones del Estado, y en la configuración del problema de la desigualdad, de la discriminación y la violencia contra las mujeres que no es homogénea en el territorio nacional.

La incorporación de la perspectiva de género en las tareas de la observancia no significa un paso en específico en el proceso, sino más bien una postura transversal a todas las fases que se llevan a cabo para el análisis del contexto, así como para la realización de la observancia en general.

4. Brechas de género en el ámbito cultural

Con la finalidad de presentar un panorama global del contexto de desigualdad y discriminación que enfrentan las mujeres en el país, en materia cultural, a continuación, se desglosarán algunas brechas de género, así como datos que permitan su contextualización. Es importante mencionar que este reporte no pretende dar cuenta exhaustivamente de la situación que guardan los derechos culturales de las mujeres en México; su propósito es ofrecer un panorama general con puntualizaciones específicas sobre las situaciones de mayor emergencia en el país en el ámbito cultural.

Los objetivos del Estado mexicano para lograr y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito cultural, se señalan en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, siendo los principales:

- Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.
- La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.
- Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.

Para lograr el cumplimiento de dichos objetivos, la ley prevé diversas acciones orientadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito cultural, entre ellas:

- Eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.
- Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.
- Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.

La selección de los indicadores en el ámbito cultural, en este caso, comprendió lo que se ilustra a continuación:

Tabla 6. Selección de fuentes de información para el reporte de brechas en el ámbito cultural

Dimensión de análisis		Nombre del indicador	Fuentes
1. Percepciones y opiniones en torno a los derechos	1	Capacidades diferenciadas según hombres y mujeres	Encuesta de Igualdad y No Discriminación
	2	Derecho a salir para divertirse solas en la noche	AIDH. Dimensión Sociocultural
	3	Percepción de la contribución a generar violencia y selección de los medios de comunicación	Encuesta de Igualdad y No Discriminación
2. Elementos culturales en el acceso y ejercicio de los derechos	4	¿Las mujeres son responsables del cuidado de las hijas e hijos. de las personas enfermas y adultos mayores? (2016):	AIDH. Dimensión Sociocultural
	5	¿Las mujeres que trabajan descuidan a sus hijas e hijos? (2016):	AIDH. Dimensión Sociocultural
	6	¿Las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera? (2016)	AIDH. Dimensión Sociocultural
	7	Porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual:	AIDH. Dimensión Sociocultural
	8	Porcentaje de la población femenina con pareja usuaria de métodos anticonceptivos	AIDH. Dimensión Sanitaria
3. El reconocimiento de los derechos humanos y los estereotipos de género	9	Graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto	CNDH, Monitoreo
	10	Protección de la vida desde la concepción	CNDH, Monitoreo
	11	Abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas	CNDH, Monitoreo
	12	Acoso sexual	CNDH, Monitoreo
	13	Hostigamiento sexual	CNDH, Monitoreo
	14	Condiciona la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual	CNDH, Monitoreo

Fuente: CNDH.

Para el cálculo de las brechas de género en el ámbito cultural se seleccionó información desagregada por sexo y disponible por entidad federativa.

Con el fin de delimitar el análisis del ámbito cultural, se plantea abordar tres rubros específicos: percepciones y opiniones en torno a los derechos, los elementos culturales en el acceso y ejercicio de los mismo, y en su reconocimiento, en los cuales se describirá la situación actual de la población por sexo, y se dará cuenta de los principales retos.

4.1. Percepciones y opiniones en torno a los derechos

De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos, el derecho internacional de los derechos humanos se ocupa de los estereotipos de género y de su utilización, que afectan las libertades fundamentales ampliamente reconocidos:

> Asimismo, un estereotipo de género es una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar. Un estereotipo de género es nocivo cuando limita la capacidad de hombres y mujeres para desarrollar sus facultades personales, realizar una carrera profesional y tomar decisiones acerca de sus vidas y sus proyectos vitales. Los estereotipos nocivos pueden ser hostiles o negativos (por ejemplo, las mujeres son irracionales) o aparentemente benignos (por ejemplo, las mujeres son protectoras). Por ejemplo, sobre la base de este último estereotipo de que las mujeres son más protectoras, las responsabilidades del cuidado de los hijos suelen recaer sobre ellas de manera casi exclusiva.

El uso de los estereotipos de género se refleja en prácticas orientadas a asignar a una persona determinada, hombre o mujer, atributos, características o funciones específicas, en función de su sexo, sin embargo, su utilización es peyorativa cuando viola los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además de las opiniones en torno a la distribución de las tareas en el hogar, otro ejemplo de lo anterior es la ausencia de penalización de la violación en el matrimonio, basada en la idea de que la mujer es la propiedad sexual de su pareja.

En este sentido, resulta fundamental remitirnos a la CEDAW, que en su artículo 5 señala que "los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

⇒ Capacidades diferenciadas según hombres y mujeres

A través del indicador de *Capacidades diferenciadas según hombres y mujeres*, es posible advertir que la percepción que se tiene de hombres y mujeres respecto a las capacidades es diferenciada de forma sesgada. Los estereotipos de género pueden aumentar las desiguales entre mujeres y hombres, afectando diferenciadamente a las niñas, las mujeres que están en prisión, las mujeres indígenas, las que viven con discapacidad, las inmigrantes o las que viven en situación de pobreza, por mencionar algunos casos.

Como una manera de aproximarnos a conocer las opiniones y percepciones de la población sobre la igualdad entre mujeres y hombres, se ha advertido que prevalecen roles y estereotipos asociados a la discriminación y a la violencia contra las mujeres. Desde el 2016, en la Encuesta de Igualdad y No Discriminación de la CNDH 2018, se pregunta la opinión de hombres y mujeres respecto a capacidades correspondientes a estereotipos hegemónicos de género. Esto con la finalidad de medir la diferencia en la opinión y el impacto de las políticas públicas que buscan erradicar las brechas de género.

En esta encuesta, las capacidades que se señalan asociadas a las mujeres son las siguientes:

Tabla 7. Capacidades señaladas en la Encuesta de Igualdad CNDH (2018)

Capacidades asociadas a las mujeres	
Impartir clases de Primaria	Administrar una empresa
La creación artística y literaria	Investigar un delito
Organizar un hogar	Impartir justicia
Impartir clases de Secundaria	Practicar deportes
Administrar un hogar	Crear leyes para el país
Los trabajos manuales	Dirigir un partido político
Educar a las y los hijos	Los trabajos de fuerza
Cuidar a las y los hijos	Ocupar la presidencia de la república
	Gobernar un estado

Fuente: CNDH, *Encuesta de Igualdad y No Discriminación*, 2018.

En la siguiente gráfica se puede apreciar la diferencia de opinión de la población encuestada sobre quien tiene más capacidad de hacer las siguientes tareas o actividades en 2018. Se advierte que las actividades donde el porcentaje de la población es mayor respecto a que la mujer tiene mayor capacidad para ejercerlas fueron las de impartir clases de primaria, seguida de la creación artística y literaria, mientras que la de gobernar un estado y cuidar a las y los hijos fueron las que menor cambio tuvieron:

Gráfica 2. Porcentaje de la población según la opinión sobre las capacidades de mujeres y hombres (2017 a 2018)

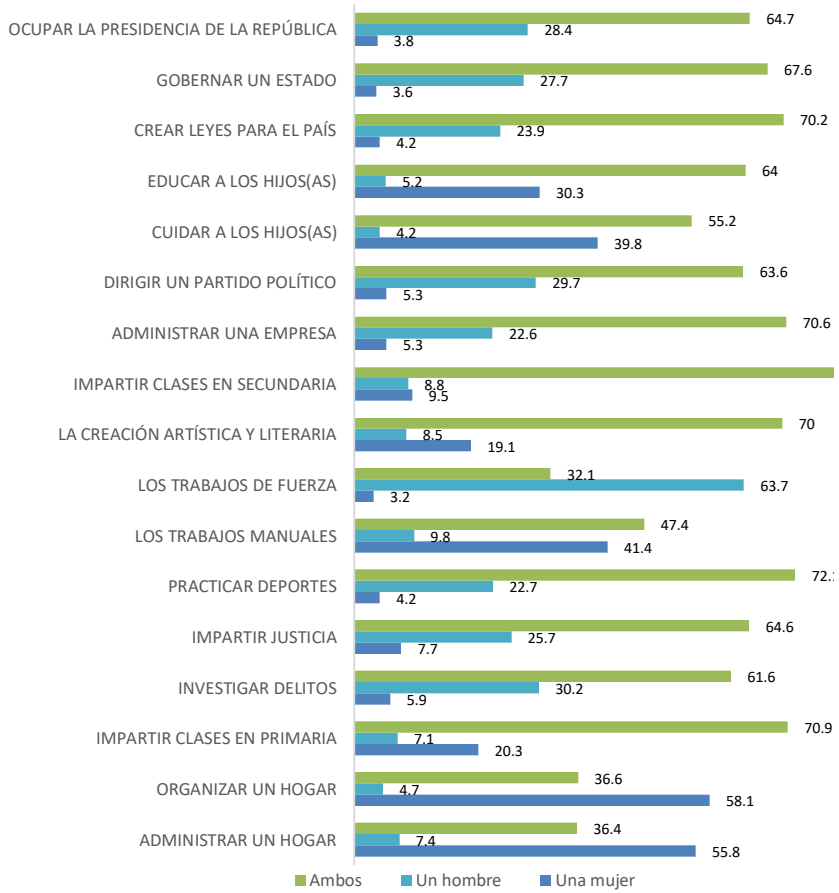

Fuente: CNDH, *Encuesta de Igualdad y No Discriminación, 2018*.

En otras palabras, el porcentaje de la población que opinaba que las mujeres tienen mayor capacidad para impartir clases de primaria disminuyó de 8.6 puntos porcentuales de 2017 a 2018, mientras que aumentó de 12.2 puntos porcentuales el porcentaje que opina que tanto mujeres como hombres son capaces de llevar a cabo dicha actividad.

Las actividades donde el porcentaje de la población aumentó y que opina que tanto mujeres como hombres pueden llevar a cabo las actividades fueron: impartir clases de primaria (12.2), impartir clases de secundaria (11.7), impartir justicia (10.8) y la creación artística y literaria (10.1).

⇒ Derecho de las mujeres a salir para divertirse solas en la noche

A través del indicador de *Derecho a salir para divertirse solas las mujeres en la noche,* es posible advertir que los estereotipos de género han fomentado prácticas de opresión que obstaculizan o impiden la autonomía de las mujeres. Todavía en muchos lugares de México se limita y se critica a las mujeres que salen a divertirse solas, lo cual reivindica roles de género que dictan que la mujer debe estar atendiendo el hogar y cuidando a los demás en lugar de salir a bailar, salir con sus amigas o simplemente salir a la calle.

Cuando se desagrega por estado civil las respuestas de las mujeres, se puede advertir a través de la ENDIREH 2016 del INEGI[17], que existe una marcada diferencia entre las mujeres casadas, separadas y solteras en cuanto a la creencia de las mujeres pueden salir a divertirse solas en la noche.

En los siguientes mapas se comparan los porcentajes de mujeres casadas o unidas y las solteras en el año 2016. Estos resultados reflejan la distribución porcentual de respuesta afirmativa de mujeres. Se puede observar que las regiones donde las mujeres casadas o unidas señalan en menor cantidad este derecho son el Sur y Sureste. Mientras que el mayor porcentaje de mujeres solteras que respondieron afirmativamente es mayor en el Norte y Centro del país.

Las entidades federativas con mayor porcentaje de mujeres solteras que respondieron afirmativamente fueron: Tlaxcala (87.3%), Ciudad de México (85.28%) y Baja California (84.57%); mientras que aquellas con menor porcentaje fueron: Sonora (62.65%), Chiapas (63.24%) y Nuevo León (63.32%). Por otro lado, respecto a las mujeres unidas o casadas, las entidades con mayor porcentaje fueron: Ciudad de México (85.28%), Baja California (84.57%) y Estado de México (77.4%); mientras que aquellas con menor porcentaje fueron: Chiapas (63.24%), Oaxaca (72.93%) y Veracruz (71.93%).

[17] INEGI, *ENDIREH*, 2016.

La ficha técnica del presente indicador, se presenta a continuación:

Ficha Técnica	
Nombre:	Opinión femenina sobre los roles femeninos y masculinos. Porcentaje. Autonomía femenina en el espacio público.
Datos disponibles en el SIG AIDH (cobertura temporal):	2016
Cobertura Geográfica:	Estatal
Desagregación:	Por tipo de respuesta (si-no) y estado civil: Mujeres casadas o unidas. separadas y solteras.
Definición:	Distribución porcentual de respuesta de mujeres (sí o no) sobre la siguiente pregunta: ¿Usted cree que las mujeres deben tener derecho a salir solas en la noche a divertirse?
Forma de cálculo:	Número de respuestas (Sí- No) de mujeres (casadas o unidas/ separadas/ solteras). entre Total de encuestadas que respondieron el cuestionario. por 100
Unidad del Estado responsable del cálculo:	Cálculos UNAM. Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Quinquenal
Fuente de información:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en Hogares. México. INEGI
Articulación jurídica:	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 5. fracción II. Artículo 17. fracciones IV. V y VI. Artículo 17. fracciones Vi y XII. Artículo 18. fracción III. Artículo 26. fracción III. Artículo 37. fracción IV. Artículo 41. Artículo 42. fracciones I. II. V y VI Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Artículo 1. Artículo 2. Artículo 3. Artículo 4. Artículo 5. fracciones IV a XI. Artículo 6. fracciones I y VI. Artículo 16. Artículo 17. Artículo 38. fracciones I a XIII. Artículo 41. fracciones VII y XVIII. Artículo 42. fracción X. Artículo 44. fracción IV

Fuente: CNDH, *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI*, 2016.

Mapa 1. Porcentaje de mujeres casadas o unidas que respondieron afirmativamente a que las mujeres deben tener derecho a salir solas en la noche a divertirse (2016)

Mapa 2. Porcentaje de mujeres casadas o unidas que respondieron afirmativamente a que las mujeres deben tener derecho a salir solas en la noche a divertirse (2016)

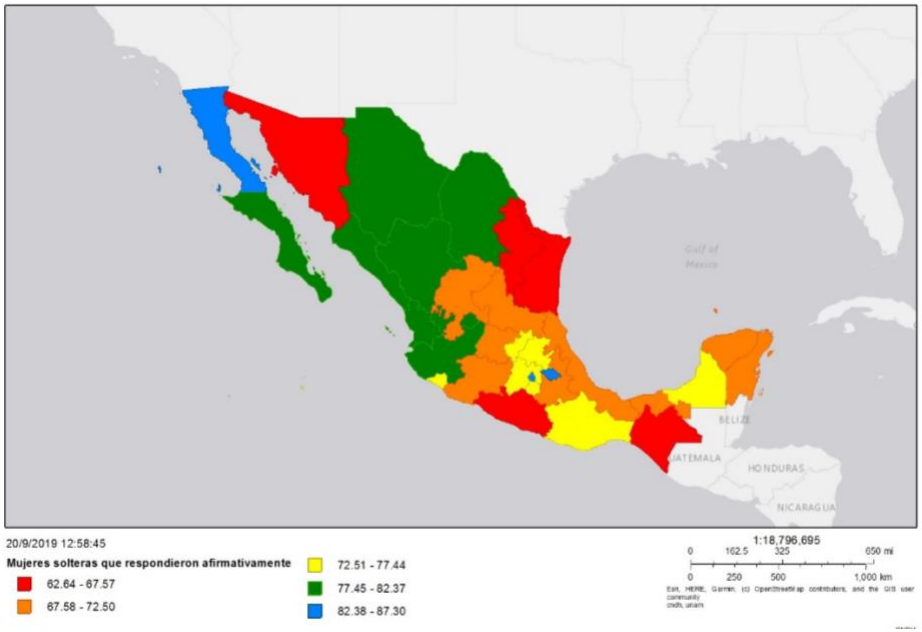

Gráfica 3. Porcentaje de mujeres casadas o unidas, separadas y solteras que respondieron afirmativamente a que las mujeres deben tener derecho a salir solas en la noche a divertirse (2016)

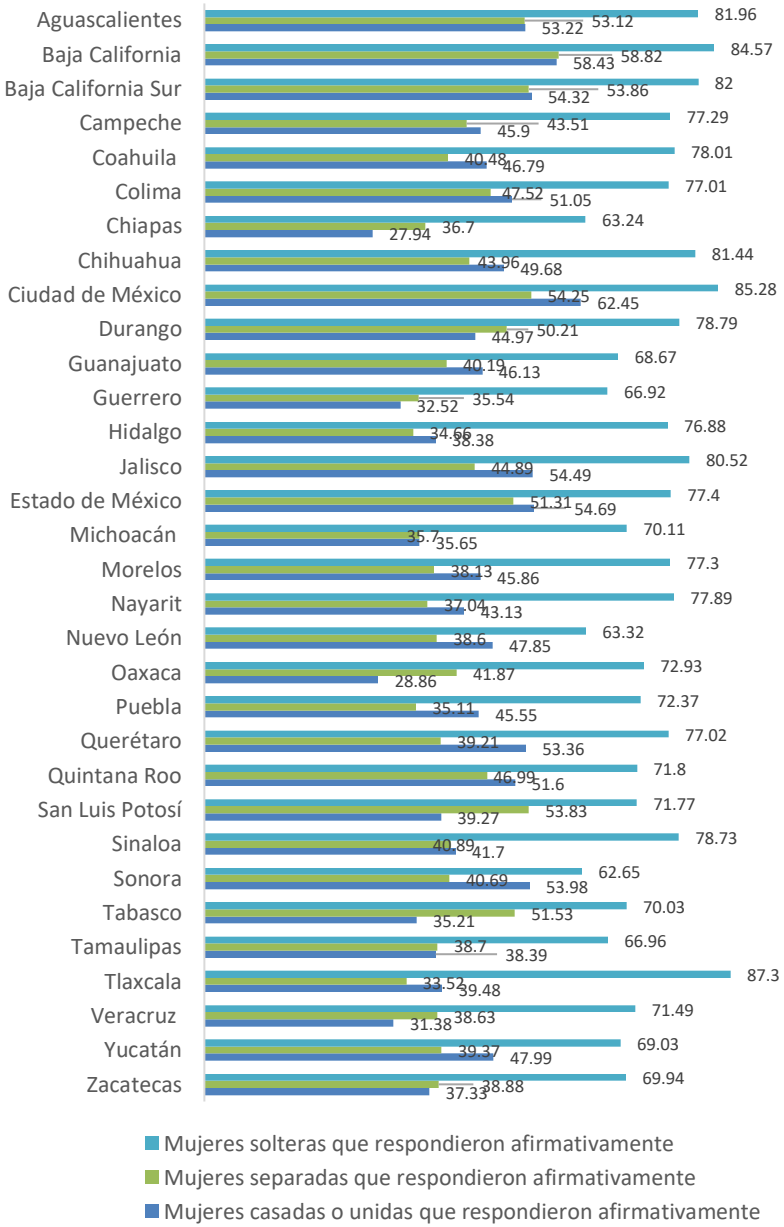

Fuente: CNDH, *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI*, 2016.

⇒ Percepción de la contribución a generar violencia y selección de los medios de comunicación

De acuerdo a ONU Mujeres, independientemente del medio de comunicación elegido, hay muchas posibilidades de encontrar contenidos que reproducen estereotipos de género. En cualquier medio de comunicación, las mujeres que aparecen reivindican estereotipos de género y son sexualizadas.

Durante la Conferencia de Beijing, se reconoció el papel crucial de los medios de comunicación en el cambio de los estereotipos de género para transformar las formas de pensamiento y convivencia. Así, se consideró que las mujeres y los medios de comunicación debían ser una de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing, e instaron a los medios de comunicación de todo el mundo a que intensificaran su apoyo a la promoción de las mujeres:

> […] coincidieron en que el número de mujeres en los medios de comunicación debe aumentar, inclusive en los cargos de toma de decisiones. Es necesario realizar más esfuerzos para presentar a las mujeres como líderes y modelos a seguir, y abandonar los estereotipos. Algunas de las medidas para seguir avanzando fueron: fomentar la capacitación de las mujeres, adoptar directrices profesionales para reducir la discriminación, y crear grupos de vigilancia de los medios de comunicación a efectos de supervisión.

Con todo ello, en la *Encuesta de Igualdad y No Discriminación* de la CNDH 2018, se advirtió la opinión de mujeres y hombres respecto a la generación de violencia contra las mujeres por parte de los medios de comunicación. En 2018, el 40.2% de hombres y 43.1% de mujeres consideraron que los medios de comunicación generan violencia contra las mujeres:

Gráfica 4. Porcentaje de mujeres y hombres que opinan sobre la generación de violencia contra las mujeres por parte de los medios de comunicación (2018)

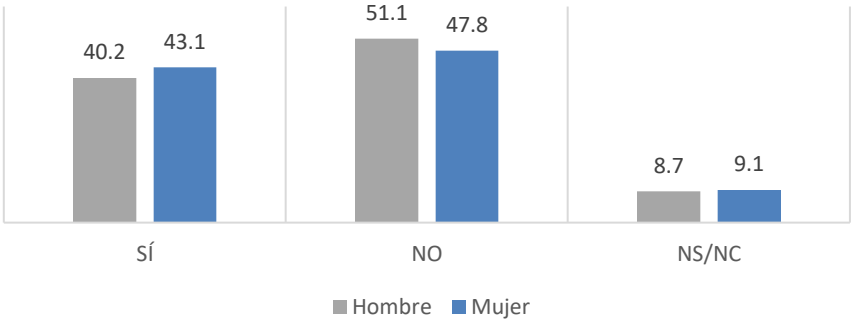

Fuente: CNDH, *Encuesta de Igualdad y No Discriminación*, 2018.

Por otro lado, tanto mujeres como hombres opinan que es la televisión, seguida del internet los medios que generan más violencia contra las mujeres:

Gráfica 5. Porcentaje de mujeres y hombres que opinan cual medio de comunicación genera más violencia contra las mujeres (2018)

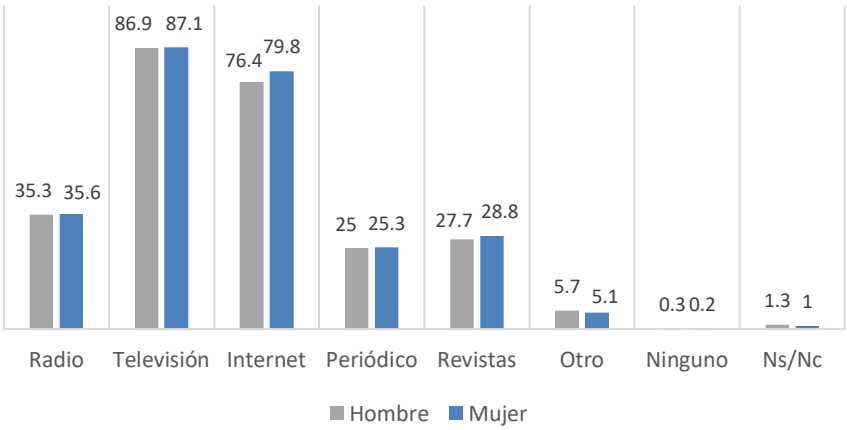

Fuente: CNDH, *Encuesta de Igualdad y No Discriminación*, 2018.

De este modo, se advierte que la población identifica contenidos estereotipados o que reproducen la violencia contra las mujeres en medios de comunicación, contribuyendo así a la persistencia de nociones en torno a qué significa ser hombres o mujeres. Por ello, se hace indispensable trabajar con los medios de comunicación para contribuir a la generación de contenidos que respeten y atiendan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

4.2 Elementos culturales en el acceso y ejercicio de los derechos

La igualdad formal, es decir, la igualdad ante la ley, de acuerdo a la CEDAW, supone que tanto hombres como mujeres tengan los mismos derechos y el mismo trato. Sin embargo, no es suficiente, pues se deben tomar en cuenta las diferencias en las construcciones sociales y en la apropiación del territorio. Es ahí donde comienza la igualdad sustantiva, que supone medidas estructurales, legales y de políticas públicas para garantizar igualdad en los hechos.

En otras palabras, para que las mujeres tengan acceso y ejerzan sus derechos humanos de forma libre y autónoma se requieren medidas formales y estructurales. Para ello, es necesario una comprensión amplia de las estructuras sociales y las relaciones de poder que condicionan no sólo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social, la vida familiar y comunitaria. Además, es preciso erradicar los estereotipos de género, de modo que a las mujeres no se les perciba según las pautas de lo que "deberían" hacer.

En las Conclusiones convenidas en el 53° y en el 58° períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2009 y 2014) se reconoce:

- Que existen consecuencias de la desigualdad en el reparto de las responsabilidades como el debilitamiento de los vínculos de la mujer con el mercado laboral (oportunidades de empleo perdidas, pocas horas de trabajo, trabajos exclusivamente en el sector no estructurado de la economía y sueldos más bajos), el acceso más limitado a prestaciones de seguridad social y la disponibilidad de menos tiempo para la educación y la formación.
- Que el trabajo de cuidado de personas, tanto remunerado como no remunerado, es de vital importancia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionado con las mujeres y las niñas, y que la prestación de los cuidados es una función social fundamental cuya responsabilidad debe distribuirse de forma igualitaria.

Es por ello que hay necesidad de fomentar el reparto igualitario, entre hombres y mujeres, de las responsabilidades y tareas referidas al cuidado de las personas a su cargo y a las labores domésticas para reducir la carga de trabajo doméstico de las mujeres y las niñas; cambiar las actitudes y estereotipos que refuerzan la distribución del trabajo en función del género.

En la *Encuesta de Igualdad y No Discriminación, 2018*, se preguntó respecto a las diversas opciones de vida familiar y respecto a la repartición de tareas. Se advirtió que el 79.3% de los hombres y 75.6% de las mujeres estaban totalmente de acuerdo y de acuerdo con que la mujer trabaje en el hogar haciéndose cargo de la casa y de las y los niños, mientras que el hombre trabaje fuera del hogar.

Por otro lado, el 40.7% de los hombres y 46.9% de las mujeres estaban totalmente de acuerdo y de acuerdo con que el hombre trabaje en el hogar haciéndose cargo de la casa y de las y los niños, mientras que la mujer trabaje fuera del hogar. Por último, cuando la opción era que ambos trabajasen y compartieran las actividades cotidianas del hogar, el 86.1% de los hombres y el 91% de las mujeres estaban totalmente de acuerdo y de acuerdo, como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica 6. Porcentaje de población que opina sobre opciones de vida familiar (2018)

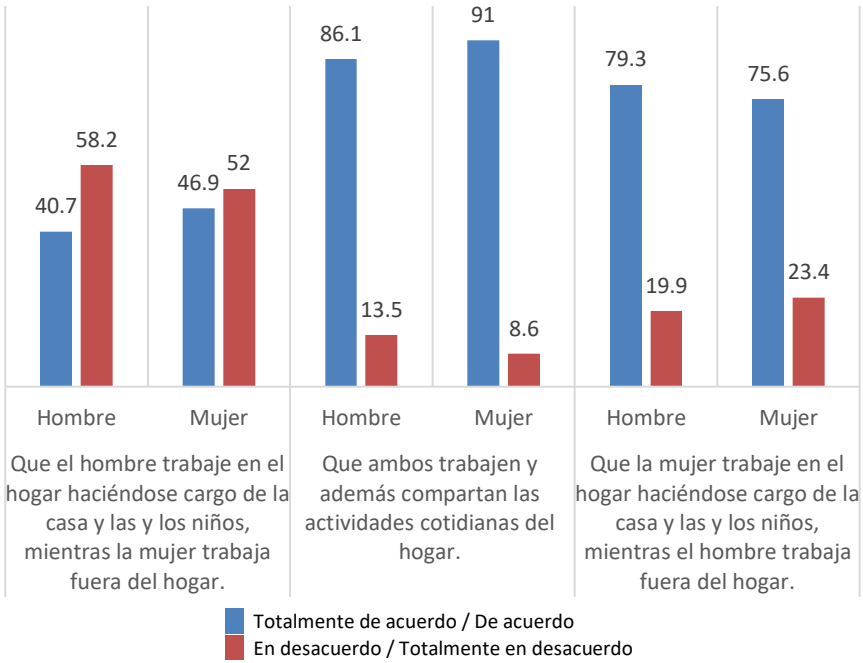

Fuente: CNDH, *Encuesta de Igualdad y No Discriminación, 2018*.

Las asimetrías en el reparto de las tareas domésticas entre hombres y mujeres tienen efectos adversos sobre la igualdad de género, especialmente en las mujeres. El concepto de división sexual del trabajo permite analizar con mayor claridad los roles sociales diferenciados por sexo. En esta se han determinado roles distribuidos en la sociedad donde las mujeres son las responsables de la reproducción social, mientras que los hombres de las tareas productivas. De esta forma, las mujeres han sido responsabilizadas de tareas y actividades sin visibilidad y reconocimiento sociales.

⇒ ¿Las mujeres son responsables del cuidado de las hijas e hijos, de las personas enfermas y adultos mayores?

A través del indicador de *Porcentaje de las mujeres que opinan que las mujeres son las responsables del cuidado de las hijas e hijos, de las personas enfermas y adultos mayores,* es posible advertir que las responsabilidades del hogar siguen siendo repartidas de forma asimétrica. El INEGI presenta los resultados de la "Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México, 2017" que proporciona información sobre la valoración económica del trabajo no remunerado que los miembros de los hogares realizan en la generación de servicios requeridos para la satisfacción de sus necesidades, mostrando la importancia de este tipo de trabajo en el consumo y en el bienestar de la población.

Durante 2017, el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados alcanzó un nivel equivalente a 5.1 billones de pesos, lo que representó el 23.3% del PIB del país. Adicionalmente, el trabajo no remunerado encaminado a la producción de bienes de autoconsumo contribuyó con el 1.6% del producto y las labores de los menores entre 5 y 11 años otro 0.3 por ciento. La mayor parte de las labores domésticas y de cuidados fueron realizadas por las mujeres, con el 76.7% del tiempo que los hogares destinaron a estas actividades; asimismo corresponde al 75.2% si se habla en términos del valor económico.

En los siguientes mapas se comparan los porcentajes de las mujeres casadas o unidas y las solteras respecto a los roles femeninos y masculinos en el año 2016. Es decir, comprende la distribución porcentual de las respuestas afirmativas a la siguiente pregunta: ¿Usted cree que las mujeres deben ser las responsables del cuidado de los hijos(as), de las personas enfermas y ancianas?

Los máximos valores para las mujeres casadas o unidas en 2016 se presentan en las entidades federativas de Chiapas y Oaxaca. Mientras que para las mujeres solteras se encuentran en Nuevo León, Guerrero, Chiapas, Yucatán y Campeche.

La ficha técnica del presente indicador, se presenta a continuación:

Ficha Técnica	
Nombre:	Opinión femenina sobre los roles femeninos y masculinos. Porcentaje. Responsabilidad del cuidado de los hijos(as). de las personas enfermas y ancianas
Datos disponibles en el SIG AIDH (cobertura temporal):	2016
Cobertura Geográfica:	Estatal
Desagregación:	Por tipo de respuesta (si-no) y estado civil: Mujeres casadas o unidas. separadas y solteras.
Definición:	Distribución porcentual de respuesta de mujeres (sí o no) sobre la siguiente pregunta: ¿Usted cree que las mujeres deben ser las responsables del cuidado de los hijos(as). de las personas enfermas y ancianas?
Forma de cálculo:	Número de respuestas (Sí- No) de mujeres (casadas o unidas/ separadas/ solteras). entre Total de encuestadas que respondieron el cuestionario. por 100
Unidad del Estado responsable del cálculo:	Cálculos UNAM. Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Bianual
Fuente de información:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en Hogares. México. INEGI
Articulación jurídica:	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 5. fracción II. Artículo 17. fracciones IV. V y VI. Artículo 17. fracciones Vi y XII. Artículo 18. fracción III. Artículo 26. fracción III. Artículo 37. fracción IV. Artículo 41. Artículo 42. fracciones I. II. V y VI Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Artículo 1. Artículo 2. Artículo 3. Artículo 4. Artículo 5. fracciones IV a XI. Artículo 6. fracciones I y VI. Artículo 16. Artículo 17. Artículo 38. fracciones I a XIII. Artículo 41. fracciones VII y XVIII. Artículo 42. fracción X. Artículo 44. fracción IV

Fuente: CNDH, *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI*, 2016.

Mapa 3. Porcentaje de mujeres casadas o unidas que respondieron afirmativamente que las mujeres deben ser las responsables del cuidado de los hijos(as). de las personas enfermas y ancianas (2016)

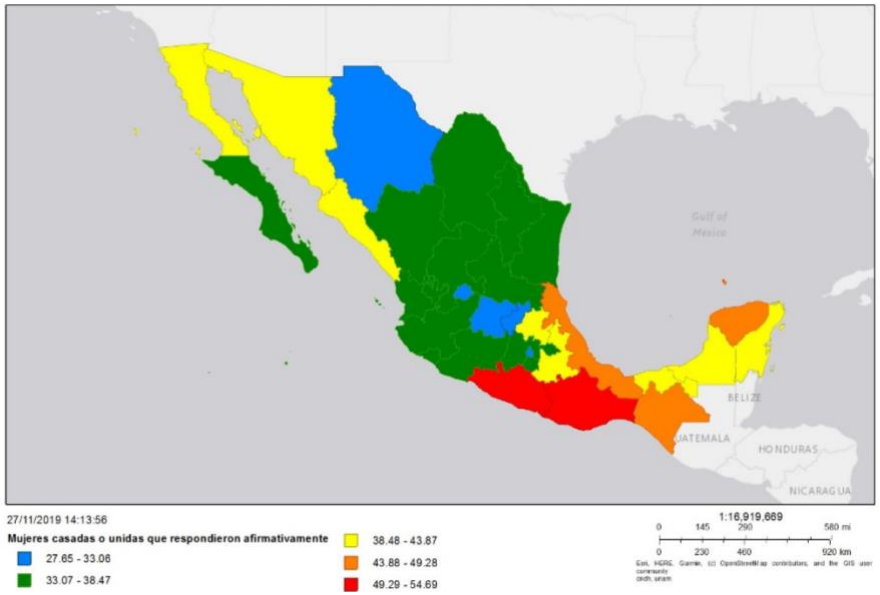

Mapa 4. Porcentaje de mujeres solteras que respondieron afirmativamente que las mujeres deben ser las responsables del cuidado de los hijos(as). de las personas enfermas y ancianas (2016)

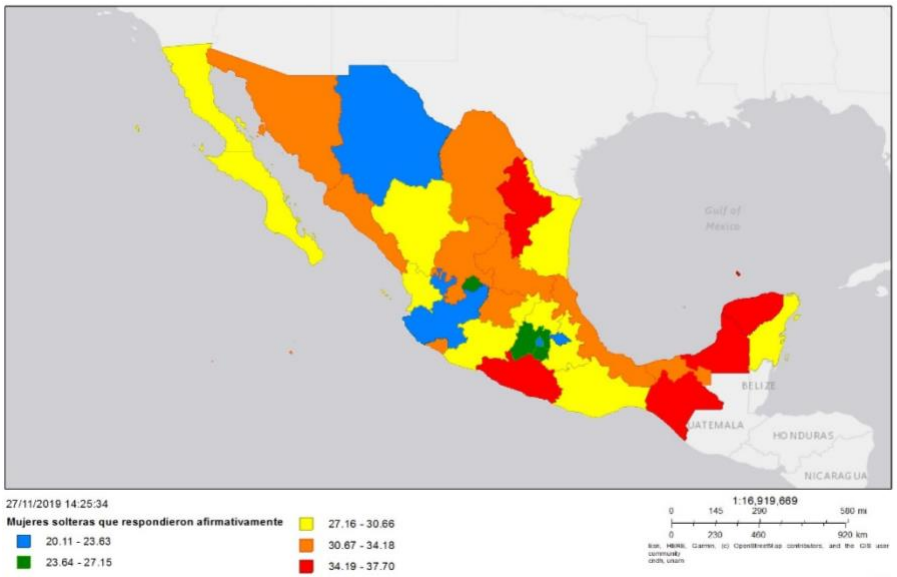

Gráfica 7. Porcentaje de mujeres casadas o unidas, solteras y separadas que respondieron afirmativamente que las mujeres deben ser las responsables del cuidado de los hijos(as). de las personas enfermas y ancianas (2016)

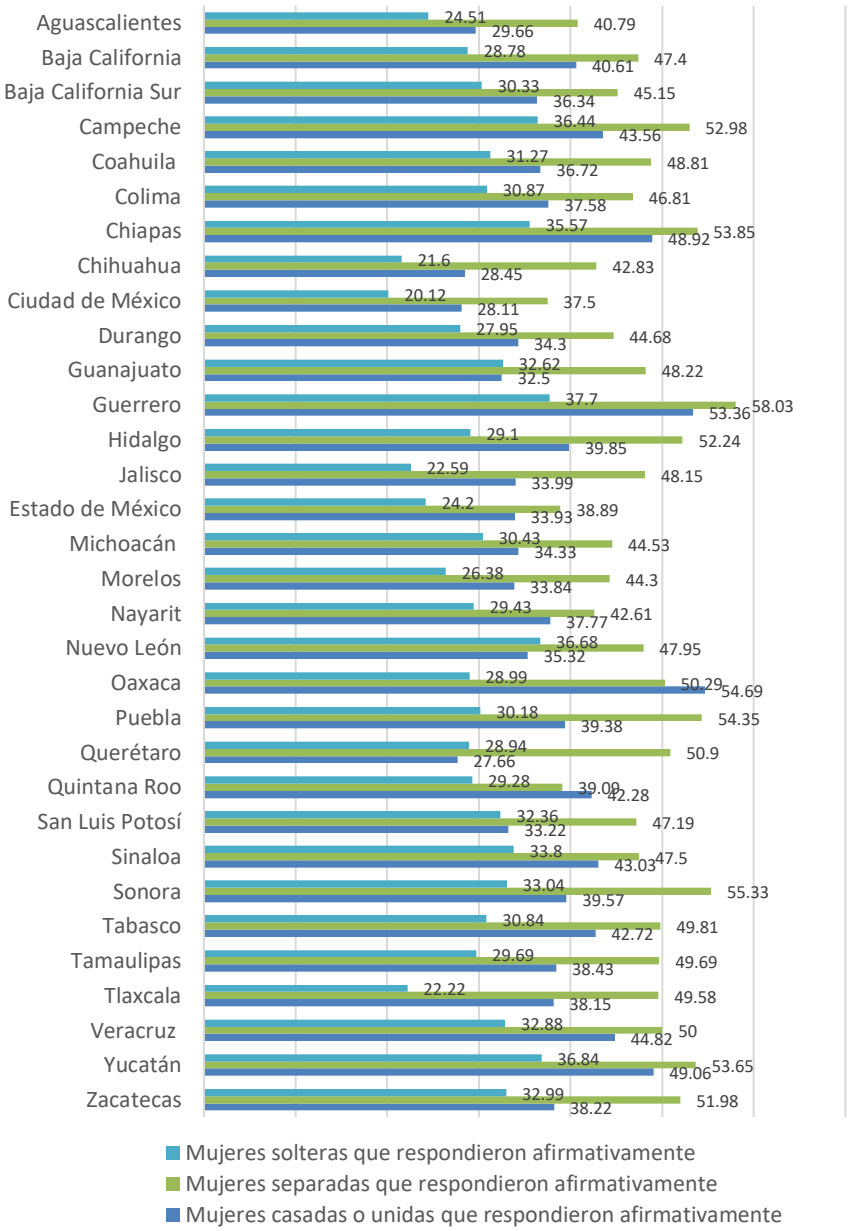

Fuente: CNDH, *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI*, 2016.

⇒ ¿Las mujeres que trabajan descuidan a sus hijas e hijos?

A través del indicador de *Porcentaje de mujeres que opinan sobre el cuidado de hijas e hijos de madres trabajadoras*, es posible advertir que el prejuicio machista hacia las mujeres trabajadoras perdura. Actualmente, la demanda económica exige la integración de la mujer en el espacio laboral, por lo que el cuidado de los infantes debe pasar a ser parte de las actividades que se ejercen en pareja. Sin embargo, se tiene la idea errónea de que sólo es parte de las actividades de la madre.

En los siguientes mapas se comparan los porcentajes de las mujeres casadas o unidas y las solteras respecto a los roles femeninos y masculinos en el año 2016. Es decir, comprende la distribución porcentual de las respuestas afirmativas a la siguiente pregunta: ¿Usted cree que las mujeres que trabajan descuidan a sus hijos(as)?

Los máximos valores para las mujeres casadas o unidas en 2016 se presentan en las entidades federativas de Chiapas y Oaxaca. Mientras que para las mujeres solteras se encuentran en San Luis Potosí, Guerrero, Michoacán, Guanajuato e Hidalgo. Donde en las entidades federativas de Guerreo y Michoacán se tiene el menor porcentaje de respuesta negativa, que va del 35.94 al 39.45%. Se observa lo arraigado que está la cultura del cuidado a cargo de las mujeres en el país.

La ficha técnica del presente indicador, se presenta a continuación:

Ficha Técnica	
Nombre:	Opinión femenina sobre los roles femeninos y masculinos. Porcentaje. Trabajo femenino y conciliación con el cuidado infantil
Datos disponibles en el SIG AIDH (cobertura temporal):	2016
Cobertura Geográfica:	Estatal
Desagregación:	Por tipo de respuesta (si-no) y estado civil: Mujeres casadas o unidas. separadas y solteras.
Definición:	Distribución porcentual de respuesta de mujeres (sí o no) sobre la siguiente pregunta: ¿Usted cree que las mujeres que trabajan descuidan a sus hijos(as)?
Forma de cálculo:	Número de respuestas (Sí- No) de mujeres (casadas o unidas/ separadas/ solteras). entre Total de encuestadas que respondieron el cuestionario. por 100
Unidad del Estado responsable del cálculo:	Cálculos UNAM. Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Quinquenal
Fuente de información:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en Hogares. México. INEGI
Articulación jurídica:	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 5. fracción II. Artículo 17. fracciones IV. V y VI. Artículo 17. fracciones Vi y XII. Artículo 18. fracción III. Artículo 26. fracción III. Artículo 37. fracción IV. Artículo 41. Artículo 42. fracciones I. II. V y VI Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Artículo 1. Artículo 2. Artículo 3. Artículo 4. Artículo 5. fracciones IV a XI. Artículo 6. fracciones I y VI. Artículo 16. Artículo 17. Artículo 38. fracciones I a XIII. Artículo 41. fracciones VII y XVIII. Artículo 42. fracción X. Artículo 44. fracción IV

Fuente: CNDH, *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI*, 2016.

Mapa 5. Porcentaje de mujeres casadas o unidas qué respondieron afirmativamente que las mujeres que trabajan descuidan a sus hijos(as) (2016)

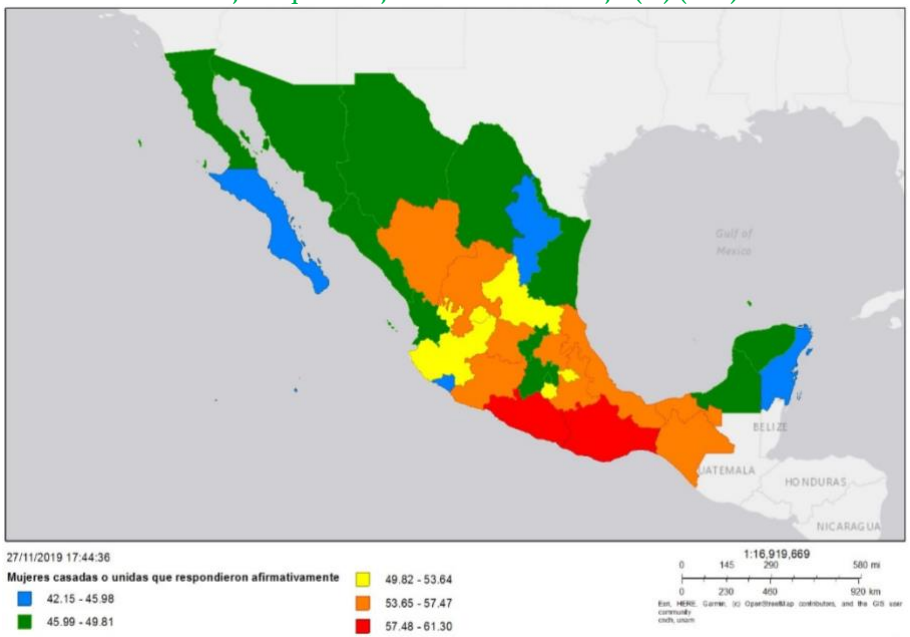

Mapa 6. Porcentaje de mujeres solteras qué respondieron afirmativamente que las mujeres que trabajan descuidan a sus hijos(as) (2016)

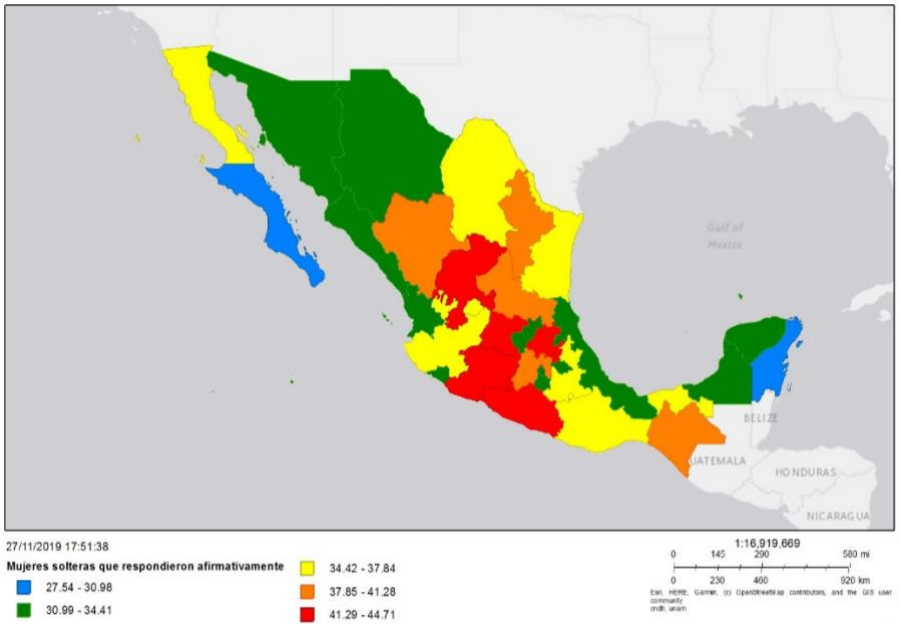

Gráfica 8. Porcentaje de mujeres casadas o unidas, separadas y solteras qué respondieron afirmativamente que las mujeres que trabajan descuidan a sus hijos(as) (2016)

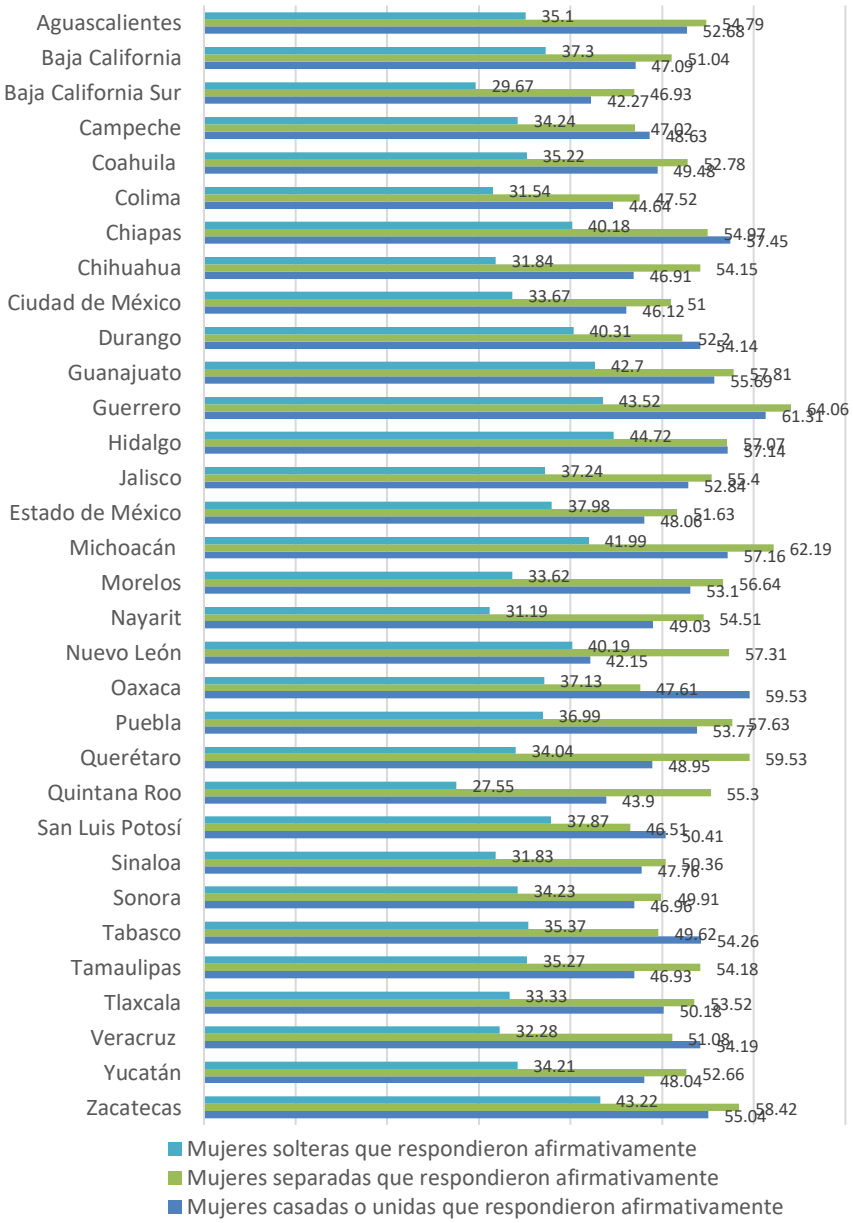

Fuente: CNDH, *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI*, 2016

⇒ ¿Las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera?

A través del indicador de *Porcentaje de mujeres que opinan sobre la toma de decisión sobre la vida sexual de mujeres casadas*, es posible advertir que quedan pendiente por lograr la autonomía sexual de las mujeres y de decidir sobre sus cuerpos. Actualmente, la vida sexual de las mujeres, en su mayoría, se ve sometida a las decisiones de las parejas hombres, de los padre o hermanos. Para ejercer una sexualidad libre y garantizar la seguridad en las parejas, se debe reconocer la violencia y violación en el matrimonio.

En los siguientes mapas se comparan los porcentajes de las mujeres casadas o unidas y las solteras respecto a los roles femeninos y masculinos en el año 2016. Es decir, comprende la distribución porcentual de las respuestas afirmativas a la siguiente pregunta: ¿Usted cree que las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera?

Las mujeres casadas que contestaron afirmativamente del rango porcentual menor fueron de Oaxaca, con un 82.86% al 85.34%, seguido de Chiapas, Guerrero, Nayarit y Zacatecas, que van del 85.35 al 87.82%. Éstos son porcentajes altos y se tiene que seguir trabajando para conseguir que toda mujer pueda ejercer su vida sexual sólo cuando ella lo desee y no sentirse obligada, sino respetada.

Con respecto a las respuestas afirmativas y el estado civil de las mujeres que contestaron la pregunta, sobresalen los altos porcentajes de las mujeres separadas en todo el país, excepto las entidades federativas de Nayarit, Oaxaca y San Luis Potosí.

La ficha técnica del presente indicador, se presenta a continuación:

Ficha Técnica	
Nombre:	Opinión femenina sobre los roles femeninos y masculinos. Porcentaje. Decisión de la vida sexual en pareja por hombres.
Datos disponibles en el SIG AIDH (cobertura temporal):	2016
Cobertura Geográfica:	Estatal
Desagregación:	Por tipo de respuesta (si-no) y estado civil: Mujeres casadas o unidas. separadas y solteras.
Definición:	Distribución porcentual de respuesta de mujeres (sí o no) sobre la siguiente pregunta: ¿Usted cree que las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera?
Forma de cálculo:	Número de respuestas (Sí- No) de mujeres (casadas o unidas/ separadas/ solteras). entre Total de encuestadas que respondieron el cuestionario. por 100
Unidad del Estado responsable del cálculo:	Cálculos UNAM. Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Quinquenal
Fuente de información:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en Hogares. México. INEGI
Articulación jurídica:	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 5. fracción II. Artículo 17. fracciones IV. V y VI. Artículo 17. fracciones Vi y XII. Artículo 18. fracción III. Artículo 26. fracción III. Artículo 37. fracción IV. Artículo 41. Artículo 42. fracciones I. II. V y VI Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Artículo 1. Artículo 2. Artículo 3. Artículo 4. Artículo 5. fracciones IV a XI. Artículo 6. fracciones I y VI. Artículo 16. Artículo 17. Artículo 38. fracciones I a XIII. Artículo 41. fracciones VII y XVIII. Artículo 42. fracción X. Artículo 44. fracción IV

Fuente: CNDH, Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI, 2016.

Mapa 7. Porcentaje de mujeres casadas o unidas que respondieron afirmativamente que las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera (2016)

Mapa 8. Porcentaje de mujeres solteras que respondieron afirmativamente que las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera (2016)

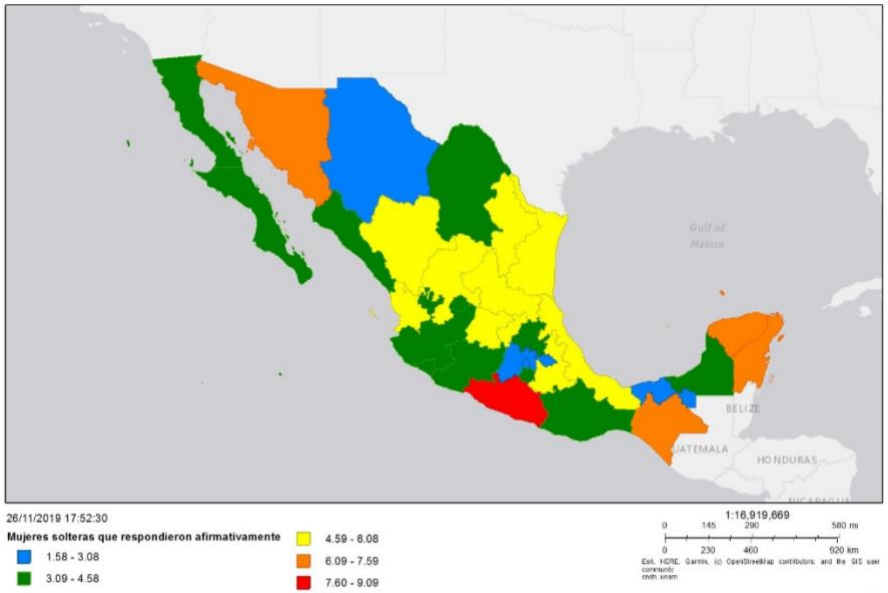

Gráfica 9. Porcentaje de mujeres casadas o unidas que respondieron afirmativamente que las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera (2016)

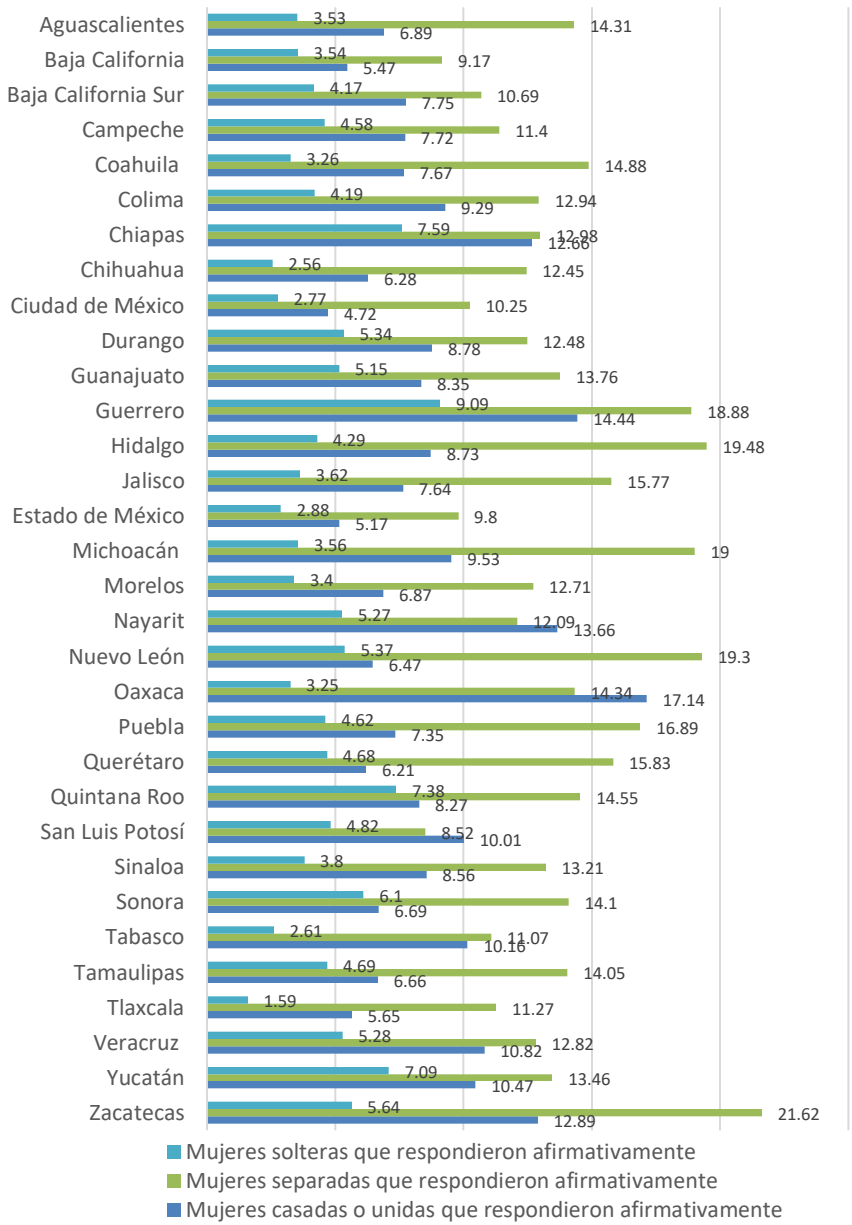

Fuente: CNDH, *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI*, 2016.

⇒ Porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual

A través del indicador de *Porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual*, es posible advertir que el diálogo y el consentimiento dentro de la sexualidad heterosexual sigue siendo un pendiente a fortalecer.

En el siguiente mapa se ilustra el porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual.

Existen dos entidades que encabezan la ventaja en la igualdad de toma de decisiones en la vida sexual en pareja: Sonora y Nayarit, donde más de un 82.3% de las mujeres indicaron que ambos toman las disposiciones que llevan a cabo en su sexualidad. Esta situación de acuerdo entre pareja va disminuyendo en porcentaje y se hace más presente en más entidades federativas, donde en 24 entidades federativas se presenta del 82.7 al 75%.

La ficha técnica del presente indicador, se presenta a continuación:

Ficha Técnica	
Nombre:	Quién toma las decisiones en el hogar: Decisiones de la vida sexual. Ámbito familiar (pareja). Mujeres casadas. Porcentaje
Datos disponibles en el SIG AIDH (cobertura temporal):	2016
Cobertura Geográfica:	Estatal
Desagregación:	Por persona que decide y estado civil: Mujeres casadas o unidas. separadas y solteras.
Definición:	Distribución porcentual de respuesta de mujeres sobre la persona que decide sobre la vida sexual: sólo usted (la entrevistada). su padre o padrastro. su madre o madrastra. Ambos padres. Hermanos(as). su novio o pareja (ex–novio o ex-pareja). entre usted y su novio o pareja (ex–novio o ex-pareja)
Forma de cálculo:	Número de respuestas por mujeres solteras con respecto a quién toma las decisiones de la vida sexual. entre Total de encuestadas que respondieron el cuestionario. por 100
Unidad del Estado responsable del cálculo:	Cálculos UNAM. Colegio de Geografía a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Quinquenal
Fuente de información:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en Hogares. México. INEGI
Articulación jurídica:	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 5. fracción II. Artículo 17. fracción XIII. Artículo 33. fracción III. Artículo 37. fracción IV. Artículo 38. fracción VII. Artículo 39 fracción II. Artículo 40. fracción X Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Artículo 1. Artículo 4. Artículo 5. fracciones IV. V. VIII. IX y X. Artículo 14. fracción I. Artículo 17. Artículo 36. fracción XIII. Artículo 38. Artículo 41. fracciones VII y X. Artículo 43. Artículo 44. . Artículo 46 Bis. fracciones I a III. Artículo 46 Ter. fracciones I a III. Artículo 49. fracción VIII

Fuente: CNDH, *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI*, 2016.

Mapa 9. Porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual (2016)

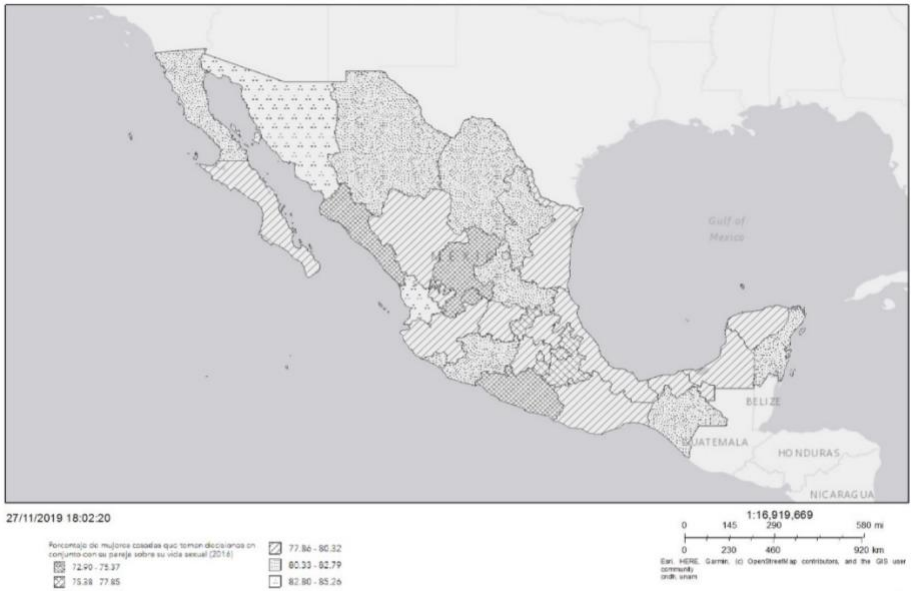

Gráfica 10. Porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual (2016)

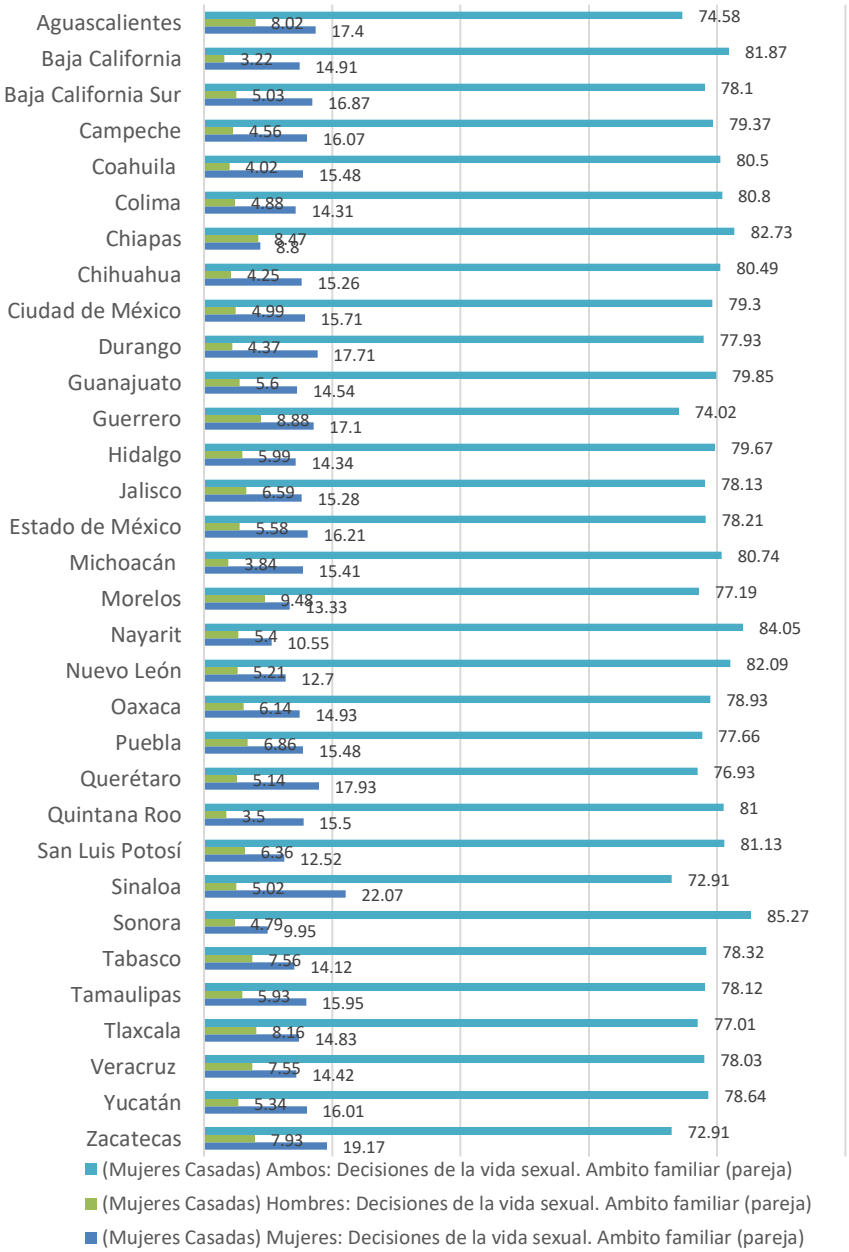

Fuente: CNDH, *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI*, 2016.

⇒ Porcentaje de la población femenina con pareja usuaria de métodos anticonceptivos

A través del indicador de *Porcentaje de la población femenina con pareja usuaria de métodos anticonceptivos*, es posible advertir que la responsabilidad reproductiva sigue siendo un pendiente en México. Actualmente, son los hombres quienes deciden el uso y el tipo de anticonceptivos que se usarán en las relaciones sexuales, con el consentimiento o no de las mujeres.

En los siguientes mapas se comparan los porcentajes de mujeres en edad fértil unidas cuya pareja participa en la prevalencia anticonceptiva del año 2009 y 2014.

Se puede observar que en general las respuestas afirmativas han disminuido en el tiempo, es decir, se decide menos en conjunto y que es usuaria de métodos anticonceptivos. En 2009, las entidades federativas con mayor porcentaje fueron Yucatán (22.2%), Querétaro (20.8%), Aguascalientes (22.6%) y Colima (20.2%). Mientras que, en 2014, fueron Aguascalientes (19.8%), Querétaro (20.8%), Hidalgo (20.9%) y Yucatán (19%).

La ficha técnica del presente indicador, se presenta a continuación:

Ficha Técnica	
Nombre:	Porcentaje de la población femenina con pareja usuaria de métodos anticonceptivos
Datos disponibles en el SIG AIDH (cobertura temporal):	2006. 2009. 2014
Cobertura Geográfica:	Estatal
Desagregación:	No aplica
Definición:	Mujeres en edad fértil sexualmente activas y en edad fértil unidas cuya pareja participa en la prevalencia anticonceptiva
Forma de cálculo:	Población total femenina cuya pareja participa en la prevalencia anticonceptiva. entre la población femenina total con pareja por entidad por 100
Unidad del Estado responsable del cálculo:	Consejo Nacional de Población
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	2006. 2009 y 2014
Fuente de información:	CONAPO. Salud Sexual y Reproductiva
Articulación jurídica:	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 17. fracción XI. Artículo 34. fracción IV. Artículo 38. fracción VI Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Fuente: CNDH, *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI*, 2006-2014.

Mapa 10. Porcentaje de mujeres en edad fértil unidas cuya pareja participa en la prevalencia anticonceptiva (2009)

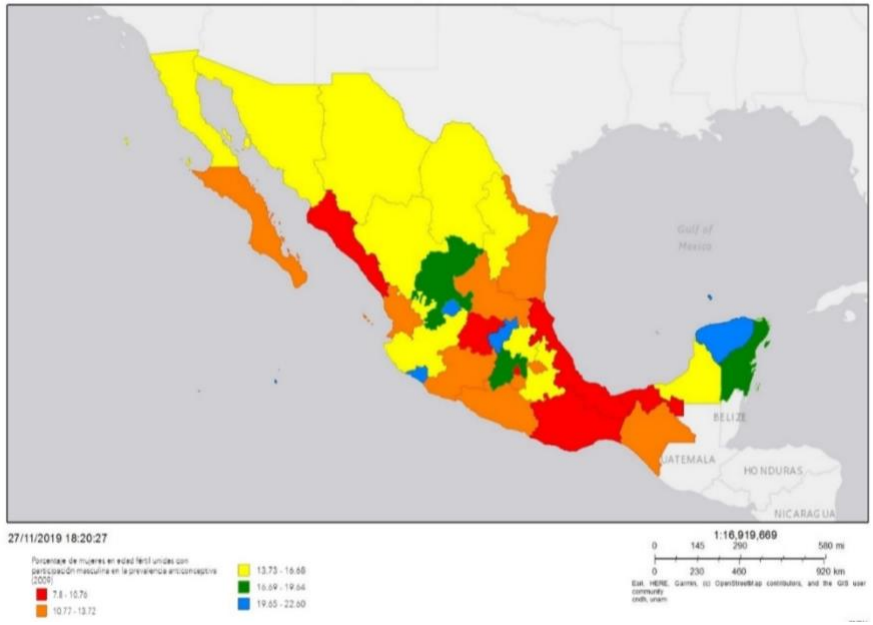

Mapa 11. Porcentaje de mujeres en edad fértil unidas cuya pareja participa en la prevalencia anticonceptiva (2014)

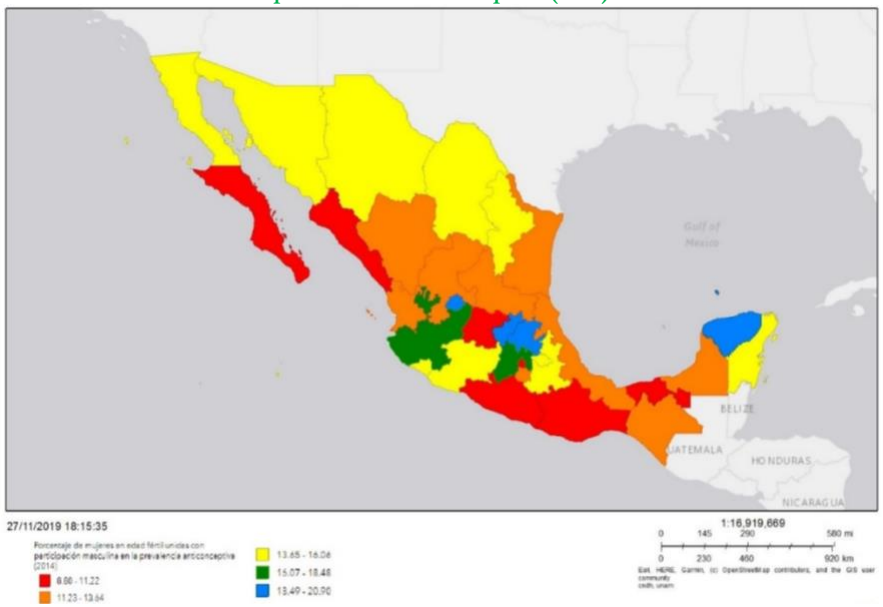

Gráfica 11. Porcentaje de mujeres en edad fértil unidas cuya pareja participa en la prevalencia anticonceptiva (2009-2014)

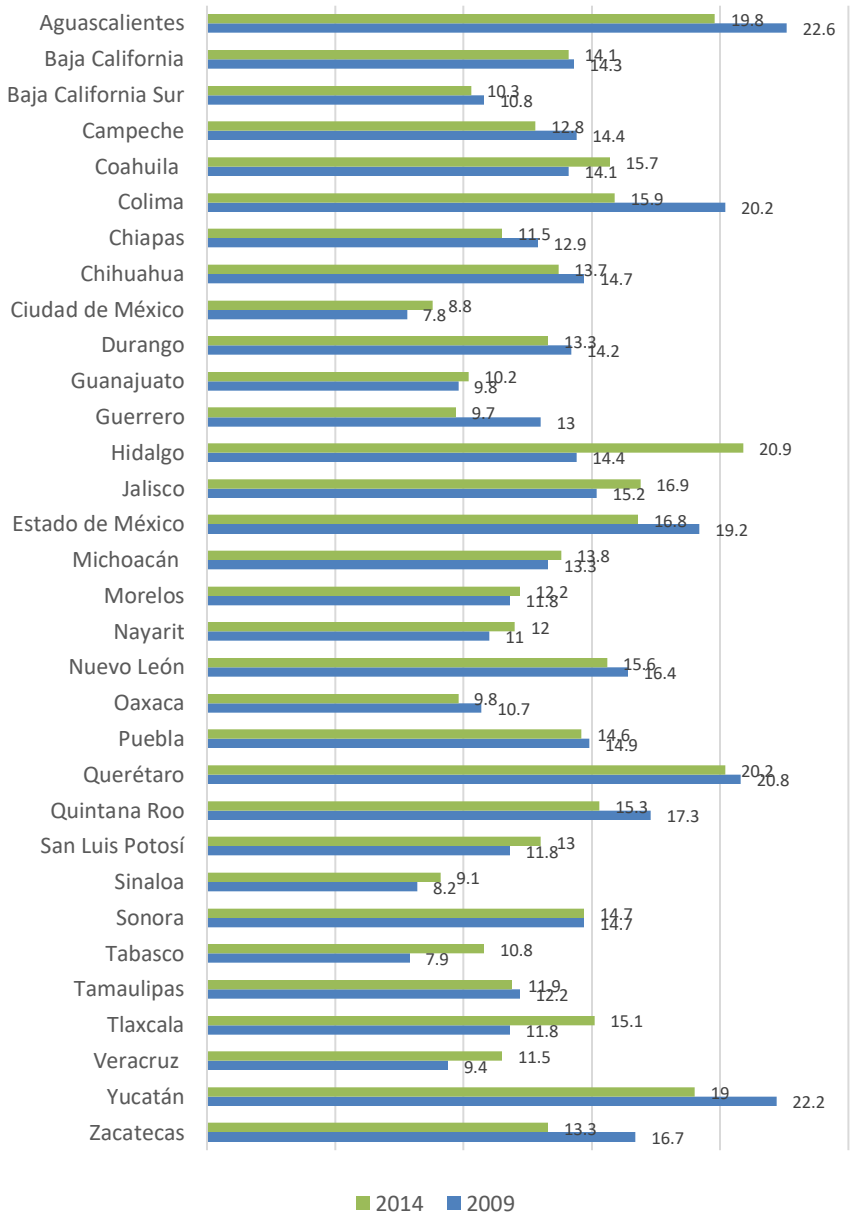

Fuente: CNDH, *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos con información de INEGI*, 2009-2014.

4.3 El reconocimiento de los derechos humanos y los estereotipos de género

Para que todas las mujeres y niñas ejerzan sus derechos humanos es pendiente del Estado garantizar su acceso y distribución de forma igualitaria para todas. Esto debe llevarse a cabo tomando en cuenta las diferencias de las condiciones de las mujeres mexicanas, es decir, teniendo en cuenta la edad, etnia, orientación sexual, nivel territorial, nivel socioeconómico, entre otras.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la armonización legislativa implica:

> […] un arduo proceso de reforma, adaptación e integración normativa que hace posible la interconexión de los diversos ordenamientos jurídicos que forman parte de un sistema de derecho, e inclusive la interacción entre sistemas diversos, de tal manera que, al complementarse, aseguren la viabilidad del ejercicio y goce de los derechos humanos, así como su eficaz protección y defensa. La armonización permite identificar y resolver contradicciones entre las normas jurídicas, superar incongruencias y cubrir lagunas, a fin de hacer posible que los mandatos o disposiciones jurídicas, sea que se expresen en principios, derechos u obligaciones, fluyan sin obstáculo a través del andamiaje institucional diseñado, hasta concretarse en su eficaz cumplimiento.

La armonización legislativa supone llevar los derechos de las mujeres plasmados en los ordenamientos jurídicos y federales y locales- a los estándares internacionales y nacionales más altos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de tal forma que todas las mujeres tengan acceso a sus derechos humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha considerado, de manera reiterada, que la obligación de adoptar la legislación interna es, por naturaleza propia, una obligación de resultado. Esto supone que uno de los deberes fundamentales para los Estados Partes, es la adopción de las disposiciones de derecho internacional en el marco jurídico nacional para otorgar efectividad a los derechos reconocidos en dichos instrumentos.

> 172. Ciertamente el artículo 2 de la Convención no define cuáles son las medidas pertinentes para la adecuación del derecho interno a la misma, obviamente por depender ello del carácter de la norma que la requiera y las circunstancias de la situación concreta. Por ello, la Corte ha interpretado que tal adecuación implica la adopción de medidas en dos vertientes, a saber: i) la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención o que desconozcan los derechos allí reconocidos u obstaculicen su ejercicio, y ii) la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías.

Por lo anterior, resulta necesario el que las regulaciones a nivel nacional reconozcan plenamente los derechos de las mujeres, de acuerdo a los estándares internacionales de los instrumentos jurídicos ratificados por México.

DIVORCIO INCAUSADO:
se prevé en 75.75% de las entidades federativas

El lograr lo anterior implica la erradicación de estereotipos y prácticas discriminatorias en contra de las mujeres, las cuales reproducen roles tradicionales y limitan las oportunidades para el desarrollo de las mujeres. A partir del monitoreo legislativo (a corte del 19 de junio 2019) que realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), se revisan disposiciones normativas que históricamente han sido referidas en las leyes de manera contraria a los derechos humanos de las mujeres, o que han carecido de perspectiva de género en su incorporación al marco normativo vigente.

Es relevante señalar que el marco jurídico no está exento de reproducir los estereotipos de género que pueden ir en detrimento de los derechos humanos de las mujeres, por esta razón, se considera relevante la necesaria revisión y armonización del marco jurídico con los derechos humanos, así como promover la erradicación de los estereotipos de género en las leyes. Uno de ellos es la disolución jurídica del matrimonio se ha visto atravesada por estereotipos de género que en algunas ocasiones han obstaculizado el trámite para quienes lo solicitan, y que incluso han condicionado contraer nuevas nupcias, en función del sexo de las personas.

⇒ Divorcio incausado

DERECHO A LA VIDA DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN:
se prevé en 96.96% de las entidades federativas

La solicitud del divorcio por una de las personas involucradas ha estado condicionada por la manifestación del motivo para dar por terminada la relación. Al respecto, destaca que diversas causales para reclamar el divorcio podrían constituir, menoscabo a la dignidad de las personas. A continuación, se presenta el porcentaje de entidades federativas que prevén el divorcio incausado en sus Códigos Civiles/Leyes Familiares:

Gráfica 12. Porcentaje de entidades federativas que prevén el divorcio incausado en sus Códigos Civiles/Leyes Familiares

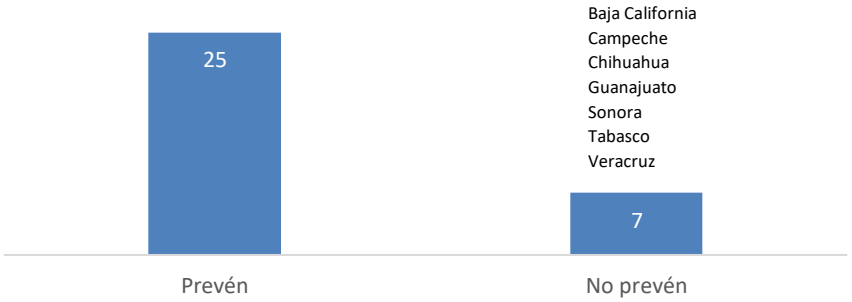

Fuente: CNDH, fecha de corte: 9 de diciembre de 2019

Se puede observar que 25 entidades federativas prevén el divorcio incausado, y 7 no lo prevén: Baja California, Campeche, Chihuahua, Guanajuato, Sonora, Tabasco y Veracruz. Es importante señalar que la Federación no prevé el divorcio incausado.

⇒ Protección de la vida desde la concepción

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en la acción de inconstitucionalidad 11/2009 que "aun cuando un cigoto califica como un organismo humano, no se le puede considerar razonablemente como persona o individuo (es decir, como sujeto jurídico o normativo), de acuerdo con la Constitución Federal o los tratados internacionales. Éstos no establecen que los no nacidos sean personas, individuos o sujetos jurídicos o normativos; por el contrario, sólo los reconoce como bienes jurídicamente protegidos, por más que califiquen como pertenecientes a la especie humana".

Asimismo, señala que este tipo de regulación vulnera la dignidad de las mujeres y sus derechos fundamentales, en particular la libertad reproductiva. Al poner por encima la vida del concebido no nacido se ven relegados a un segundo plano sus derechos, reforzando un estereotipo negativo de género, que las degrada a un determinado rol y les impone una carga desproporcionada. A continuación, se presenta el porcentaje de entidades federativas prevén el derecho a la vida desde el momento de la concepción en sus Constituciones:

Gráfica 13. Porcentaje de entidades federativas prevén el derecho a la vida desde el momento de la concepción en sus Constituciones

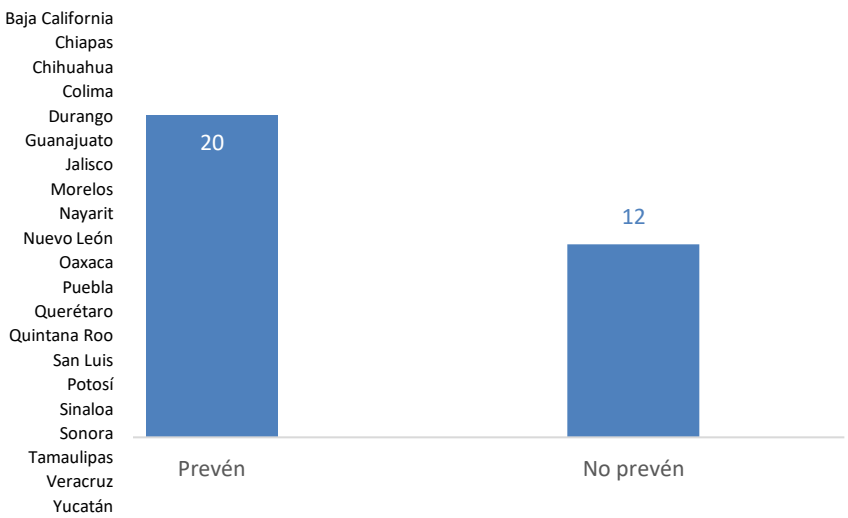

Fuente: CNDH, fecha de corte: 9 de diciembre de 2019

Las 12 entidades federativas que no prevén el derecho a la vida desde la concepción son: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas. Y la Federación tampoco lo prevé. Es importante mencionar que sólo en dos entidades federativas se permite el aborto durante las primeras 12 semanas, sin que sea punible. Estas entidades son: la Ciudad de México y recientemente Oaxaca (la votación fue a favor de la reforma, pero aún no se publica en el Periódico Oficial de la entidad).

⇒ Abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas

La afectación de la violencia sexual cometida en contra de las mujeres tiene una gran trascendencia en el ejercicio de sus derechos y el libre desarrollo de su personalidad. De acuerdo a la ENDIREH 2016, las agresiones sexuales son el principal detonante de las tendencias suicidas en mujeres de 15 años y más que han padecido incidentes de violencia en una relación de pareja, pues los datos indican que el 11% de las mujeres que sufrieron violencia sexual han intentado suicidarse y 14.1% lo han pensado.

Por ello, resulta indispensable el contar con una regulación adecuada para que sean tipificadas las conductas que violentan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, de manera que sean sancionadas y las víctimas accedan a la reparación del daño.

Respecto al abuso sexual, el Código Penal Federal y los códigos penales de 28 entidades federativas prevén el tipo penal de abuso sexual con tal nombre. Sólo Hidalgo, Oaxaca y San Luis Potosí prevén el uso de medios electrónicos para la comisión de este delito dentro del tipo penal.

Gráfica 14. Porcentaje de entidades federativas que prevén el abuso sexual en sus Códigos Civiles/Leyes Familiares

Fuente: CNDH, fecha de corte: 9 de diciembre de 2019

⇒ Acoso sexual

Respecto al acoso sexual, el Código Penal Federal no prevé el delito de acoso sexual. Este delito se encuentra tipificado en la legislación penal de 24 entidades federativas. Ocho entidades federativas prevén el uso de medios electrónicos dentro del tipo penal (Chiapas, Coahuila, Estado de México, Nuevo León, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas).

Gráfica 15. Porcentaje de entidades federativas que prevén el acoso sexual en sus Códigos Civiles/Leyes Familiares

Fuente: CNDH, fecha de corte: 9 de diciembre de 2019

⇒ Hostigamiento sexual y condiciona la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual

Respecto al hostigamiento sexual, el Código Penal Federal y de los códigos penales de 31 entidades federativas prevén el delito de hostigamiento sexual. Sólo la Ciudad de México no prevé este tipo penal. El Código Penal Federal y los códigos penales de Baja California, Puebla, Sonora y Tamaulipas regulan que este delito sólo será punible cuando se ocasione un daño o un perjuicio.

Gráfica 15. Porcentaje de entidades federativas que la pena en el delito de hostigamiento sexual está sujeta a un daño u perjuicio en sus Códigos Civiles/Leyes Familiares

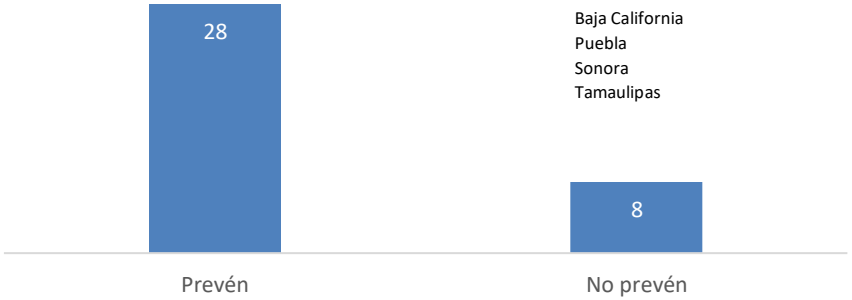

Fuente: CNDH, fecha de corte: 9 de diciembre de 2019

Consideraciones finales

En México, las brechas de género siguen presentes en el ámbito cultural, advirtiendo retos para garantizar la igualdad, el respeto a los derechos culturales. A su vez, las múltiples desigualdades se ven acentuadas por creencias en la población en torno a lo que corresponde a las mujeres y a los hombres.

Los elementos socioculturales en torno a ser mujer y ser hombre se traducen en prácticas, en disposiciones jurídicas y en una distribución desigualdad de las oportunidades, bajo preceptos relacionados con la construcción social del sexo de las personas. Por esta razón, durante este reporte de brechas se recuperaron elementos que tienen que ver con las opiniones y creencias sobre ser mujer y ser hombre; sobre la división sexual del trabajo y sobre cómo las leyes pueden reproducir elementos discriminatorios basados en el género.

Así, revisar las expresiones de desigualdad entre mujeres y hombres implica analizar las distintas capas de ésta. Por ello es que en este reporte se revisan las nociones en torno a ser mujer y hombre, a la distribución de responsabilidades y a la reproducción de los estereotipos de género, considerando para ello la encuesta de Igualdad y no Discriminación de la CNDH.

Resumen

Derecho de las mujeres a salir solas para divertirse en la noche:

- Porcentajes mayores de mujeres solteras que respondieron afirmativamente: Tlaxcala (87.3%), Ciudad de México (85.28%) y Baja California (84.57%)
- Porcentajes menores de mujeres solteras que respondieron afirmativamente: Sonora (62.65%), Chiapas (63.24%) y Nuevo León (63.32%)

Percepción de la contribución a generar violencia y selección de los medios de comunicación

- 40.2% de los hombres y 43.1% de las mujeres opina que los medios de comunicación generan violencia contra las mujeres.
- 51.1% de los hombres y 47.8% de las mujeres opina que los medios de comunicación no generan violencia contra las mujeres.

En este sentido, se identificó que la percepción de que las tareas del hogar corresponden a las mujeres es marcada, esto principalmente en entidades como Guerrero y Oaxaca, donde casi 5 de cada 10 mujeres casadas o unidas responden que es a ellas a quien les corresponde el cuidado de las y los hijos, así como de las personas enfermas y de las personas adultas mayores.

A pesar de que son marcadas las opiniones sobre los ámbitos en los que las mujeres tienen mayor capacidad, se identificó una disminución en los porcentajes de personas que consideran que las mujeres son menos capaces para ciertas tareas entendidas como "de hombres". En otras palabras, el porcentaje de la población que opinaba que las mujeres tienen mayor capacidad para impartir clases de primaria disminuyó de 8.6 puntos porcentuales de 2017 a 2018, mientras que aumentó de 12.2 puntos porcentuales el porcentaje que opina que tanto mujeres como hombres son capaces de llevar a cabo dicha actividad. Por otro lado, el porcentaje de la población que opina que las mujeres tienen mayor capacidad para hacer las tareas del hogar: organizar el hogar y educar a las y los hijos disminuyeron de 7.5, 3.8 puntos porcentuales respectivamente, mientras que cuidar a las y los hijos aumentó de 0.3 puntos porcentuales.

En lo correspondiente a los medios de comunicación, también se pudo captar que tanto mujeres como hombres consideran que sus contenidos podrían generar violencia contra las mujeres. Como se mencionó en a lo largo del texto, en 2018, el 40.2% de hombres y 43.1% de mujeres consideraron que los medios de comunicación generan violencia contra las mujeres.

Otros datos relevantes

- El Divorcio incausado se prevé en 25 entidades federativas. Federación no prevé.
- El derecho a la vida desde el momento de la concepción se prevé en 20 entidades federativas. Federación no prevé.
- El aborto se prevé en 2 entidades federativas. La Federación no prevé.
- El abuso sexual se prevé en 28 entidades federativas. La Federación prevé.
- El acoso sexual se prevé en 24 entidades federativas. La Federación no prevé.
- El hostigamiento sexual se prevé en 31 entidades federativas, pero sólo 28 la pena no está sujeta a que se haga daño o perjuicio.

De este modo, se advierte que la población identifica contenidos estereotipados o que reproducen la violencia contra las mujeres en medios de comunicación, contribuyendo así a la persistencia de nociones en torno a qué significa ser hombres o mujeres. Por ello, se hace indispensable trabajar con los medios de comunicación para contribuir a la generación de contenidos que respeten y atiendan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Respecto a los elementos culturales en el acceso y ejercicio de los derechos, la repartición de tareas en la vida familiar se ha modificado. En la Encuesta de Igualdad y No Discriminación, 2018, se preguntó respecto a las diversas opciones de vida familiar y respecto a la repartición de tareas. Se advirtió que el 79.3% de los hombres y 75.6% de las mujeres estaban totalmente de acuerdo y de acuerdo con que la mujer trabaje en el hogar haciéndose cargo de la casa y de las y los niños, mientras que el hombre trabaje fuera del hogar. Por otro lado, el 40.7% de los hombres y 46.9% de las mujeres estaban totalmente de acuerdo y de acuerdo con que el hombre trabaje en el hogar haciéndose cargo de la casa y de las y los niños, mientras que la mujer trabaje fuera del hogar. Por último, cuando la opción era que ambos trabajasen y compartieran las actividades cotidianas del hogar, el 86.1% de los hombres y el 91% de las mujeres estaban totalmente de acuerdo y de acuerdo.

Otra expresión de elementos socioculturales asociados al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres tiene que ver con la legislación en torno a temas como el matrimonio, el divorcio, el aborto y diversos delitos contrarios a los derechos sexuales de las mujeres. Como se señaló en el reporte, aún persisten elementos asociados a la discriminación por razones de género que se ponen de manifiesto en el divorcio incausado; violencia de género; y en lo que refiere al aborto y el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo.

Lo expuesto, da cuenta de una situación compleja en el ámbito cultural para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos, y pone de manifiesto la dimensión institucional para hacer valer los derechos de las mujeres.

Anexos

Anexo 1. Ámbitos, lineamientos, objetivos y acciones de la PNMIMH previstas en la LGIMH

Ámbito	Lineamientos	Objetivos	Acciones de la PNMIMH definidas en la LGIMH
Económico	El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo la vida personal y familiar de las mujeres y hombres	Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos	Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón del sexo
			Fomentar la incorporación a la educación y la formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas
			Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente
		Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica	Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral
			Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo
			Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres
		Impulsar liderazgos igualitarios	Vincular todas las acciones financieras para el adelanto de las mujeres
			Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado laboral
		Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación electiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.	Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal de la administración pública
			Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a la empresa que haya aplicado políticas y prácticas en la materia
			Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.
Político	Fomentar la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres	Proponer los mecanismos de operación adecuados para la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas	Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género
			Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación
			Evaluar por medio del área competente de la CNDH, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular.
			Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos
			Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.
			Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobres puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil
			Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
Social	Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres	Mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente	Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales

Ámbito	Lineamientos	Objetivos	Acciones de la PNMIMH definidas en la LGIMH
	Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres	Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impacten la cotidianidad	Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad.
			Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad
	En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia	Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social
			Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.
	Incluir en la información, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en la materia	Modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres en miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.	Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.
Civil	Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil	Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres	Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución
			Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo
			Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
		Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales	Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres.
			Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo.
			Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado.
		Erradicar las distintas modalidades de violencia de género	Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.
			Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
			Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.
Cultural	Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo	Eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.
			Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.
	La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en		Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.
			Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

Ámbito	Lineamientos	Objetivos	Acciones de la PNMIMH definidas en la LGIMH
	la totalidad de las relaciones sociales.		
	Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.		Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.
			Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental a institucional a través de la cual se difundan las campañas que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Anexo 2. Encuadre de objetivos y estrategias prioritarias conforme los ámbitos y las acciones de la PNMIMH previstos en la LGIMH

En la siguiente tabla se muestra el encuadre de acciones y estrategias prioritarias. Los colores que se emplean son para señalar el ámbito correspondiente de cada acción. A continuación, se muestran las acotaciones de los colores de la tabla:

Ámbito económico	Ámbito político	Ámbito social	Ámbito civil	Ámbito cultural

Estrategia prioritaria	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas
Objetivo prioritario 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad				
Estrategia prioritaria 1.1. Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.	Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género	Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón del sexo.	Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado laboral.	
Estrategia prioritaria 1.2. Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad.	Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón del sexo.	Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales.		

Estrategia prioritaria	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas
Estrategia prioritaria 1.3. Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.	Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.	Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado laboral.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	
Estrategia prioritaria 1.4. Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente.	Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado laboral.			
Estrategia prioritaria 1.5. Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras.	Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado laboral.	Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.	Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón del sexo.	
Estrategia prioritaria 1.6. Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre bienes inmuebles y de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.		
Objetivo prioritario 2: Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado				
Estrategia prioritaria 2.1. Fortalecer el marco institucional relativo a los trabajos domésticos y de cuidados a fin de garantizar modelos de actuación favorables a la corresponsabilidad, el reconocimiento y el ejercicio digno de dichas labores.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.		
Estrategia prioritaria 2.2. Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.	Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.	
Estrategia prioritaria 2.3. Ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con PG.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.	Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.	

Estrategia prioritaria	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas
Estrategia prioritaria 2.4. Promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades personales de cuidado, para que las personas que tienen empleo remunerado.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón del sexo.		
Estrategia prioritaria 2.5. Promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.			
Estrategia prioritaria 2.6. Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento.	Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.		
Estrategia prioritaria 2.7. Impulsar la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar.	Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.	Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.		
Objetivo prioritario 3: Mejorar las condiciones para que las niñas, adolescentes y mujeres accedan a la salud y al bienestar sin discriminación desde una perspectiva de derechos.				
Estrategia prioritaria 3.1. Fortalecer el marco institucional de las instancias de salud que brindan atención directa a la población a fin de garantizar que sus servicios sean otorgados con enfoque multicultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social			
Estrategia prioritaria 3.2. Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social			
Estrategia prioritaria 3.3. Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre la salud y el bienestar en las mujeres a fin de sustentar mejores estrategias de prevención y atención.	Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.	Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo.	Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo.
Estrategia prioritaria 3.4. Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.	Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.	Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social	

Estrategia prioritaria	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas
Estrategia prioritaria 3.5. Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.		
Estrategia prioritaria 3.6. Prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres, adolescentes y niñas.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social	Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.	Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	
Estrategia prioritaria 3.7. Ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud.	Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social	Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.	
Objetivo prioritario 4: Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, preservando su dignidad e integridad.				
Estrategia prioritaria 4.1. Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.	Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en los ámbitos público y privado.			
Estrategia prioritaria 4.2. Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos y prevenir más violencia o feminicidios.	Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.			
Estrategia prioritaria 4.3. Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.	Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo.			
Estrategia prioritaria 4.4. Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con PG e interseccional.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.			
Estrategia prioritaria 4.5. Fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, para detonar cambios significativos y	Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.	Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.		

Estrategia prioritaria	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas
sostenibles en favor del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.				
Estrategia prioritaria 4.6. Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.	Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.	Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.		
Estrategia prioritaria 4.7. Desarrollar acciones para fortalecer y promover la autonomía de las mujeres y las niñas, especialmente aquellas con mayores desventajas relativas y discriminación como indígenas, afromexicanas, niñas, adolescentes, mujeres con discapacidad, entre otras.	Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.			
Objetivo prioritario 5: Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.				
Estrategia prioritaria 5.1. Fortalecer el marco de las leyes y las políticas públicas para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.	Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género.	Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.	Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.	
Estrategia prioritaria 5.2. Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.			
Estrategia prioritaria 5.3. Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en la toma de decisiones y para posicionar la agenda de igualdad de género.	Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.	Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente.	Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.	
Estrategia prioritaria 5.4. Generar condiciones de participación política electoral que garanticen la plena incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.	Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.	Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular.	Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos.	Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
Estrategia prioritaria 5.5. Promover la transformación cultural de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la		

Estrategia prioritaria	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas	Acciones específicas
favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.		necesidad de eliminar toda forma de discriminación.		
Estrategia prioritaria 6.3. Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sustentabilidad y resiliencia climática con PG.				
Estrategia prioritaria 6.1. Fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria para la construcción de paz, la seguridad ciudadana y ambiental.	Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres.	Vincular todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres.		
Estrategia prioritaria 6.2. Incorporar la PG en el diseño, planeación y mejora de los espacios públicos para generar las condiciones que garanticen la seguridad, libertad, movilidad y disfrute de las mujeres y niñas en un medio ambiente sano.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.		
Estrategia prioritaria 6.3. Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sustentabilidad y resiliencia climática con PG.	Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.	Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.		
Estrategia prioritaria 6.4. Garantizar atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental.	Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.	Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad.	Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	
Estrategia prioritaria 6.5. Fortalecer los marcos normativos y difundir el conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con PG.	Favorecer el trabajo parlamentario con perspectiva de género.	Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.		

Bibliografía

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, art. 21.

CEPAL, *Estrategia de Montevideo*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Montevideo, 2016.

----------, *Consenso de Quito*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Quito, 2007.

----------, *Consenso de Brasilia*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Brasilia, 2010.

CIDH, *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 4: Género*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, disponible en: file:///C:/Users/leflores/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/GRJ3ZW9U/Cuadernillo%20de%20jurisprudencias%20CoIDH.pdf (consultado el 27 de junio de 2019), pág. 6.

CNDH, Diagnóstico de la CNDH como integrante de los grupos de trabajo que da seguimiento a los procedimientos de alerta de violencia de género contra las mujeres, 2018. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Diagnostico-AVGM-2018.pdf

----------, Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida en México, 2018.

INEGI, *"¿Quiénes somos?"*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/inegi/quienes_somos.html

--------, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH). Tabulados básicos.

---------, *Mujeres y hombres en México*. 2018

Lagarde y de los Ríos, Marcela. "Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia". 2007Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales XLIX (200): 147. Disponible en: http://www.redalyc.org/pdf/421/42120009.pdf

Norma Oficial Mexicana, *NOM-046-SSA2-2055. Violencia Familiar, sexual y contra las mujeres.* Criterios para la prevención y atención. Disponible en: http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/Violencia_familiar_sexual_y_contra_las_mujeres_criterios_par.pdf

OEA, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, Organización de los Estados Americanos, Belém do Pará, 1994.

OIT, *Convenio No. 100 sobre igualdad de remuneración*, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1951.

ONU, Artículo 16: derecho al matrimonio y a fundar una familia. 2018, Derecho Humanos.

ONU Mujeres, Hacer las promesas realidad: La Igualdad de Género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ONU Mujeres, Estados Unidos, 2018, pp.117. Disponible en: http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2018/sdg-report-gender-equality-in-the-2030-agenda-for-sustainable-development-2018-es.pdf?la=es&vs=834

----------, Plataforma interactiva respecto a violencia contra las mujeres. Disponible en: https://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/violenceagainstwomen/es/index.html#intimate-2

----------, ONU Mujeres: se debe reconocer la violencia de género en México, 2019. Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/politica/ONU-Mujeres-se-debe-reconocer-la-violencia-de-genero-en-Mexico-20190307-0151.html

----------, "Glosario de Igualdad de Género", Centro de capacitación de ONU Mujeres, https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=le&hook=ALL&sortkey=&sortorder=asc&fullsearch=0&page=2 (consultado el 21 de junio de 2019).

---------- México, En el Día Internacional de la Niña, agencias de la ONU hacen un llamado a erradicar el matrimonio infantil en todos los estados del país, 2017.

PNUD, "Índice de Desigualdad de Género", disponible en: http://hdr.undp.org/en/content/%C3%ADndice-de-desigualdad-de-g%C3%A9nero

UN, *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, Naciones Unidas, Nueva York, 1979.

------, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Naciones Unidas, Nueva York, 1966.

------, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Naciones Unidas, Nueva York, 2015.

------, Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible o Conferencia Río +20, Naciones Unidas, Río de Janeiro, 2012.

UNAM, Glosario para la igualdad de género en la UNAM, disponible en: http://xml.cie.unam.mx/xml/sacad/Com-EqGen/GlosarioEG.pdf

Índices de tablas, mapas, gráficas y esquemas

Índice de tablas

Tabla 1. Institución u organismo encargado de elaborar el Programa Estatal de Igualdad en las entidades Federativas 7

Tabla 2. Objetivos y estrategias prioritarias del PROIGUALDAD 2019-2024 8

Tabla 3. Acciones previstas en la LGIMH que no se encuentran en las estrategias prioritarias del PROIGUALDAD 2019-2024 10

Tabla 4. Instrumentos que refieren a los derechos económicos de las mujeres 11

Tabla 5. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el AIDH 18

Tabla 6. Matriz sobre la selección de fuentes de información para el reporte de brechas en el ámbito cultural 21

Tabla 7. Capacidades señalas en la Encuesta de Igualdad CNDH 22

Índice de mapas

Mapa 1. Porcentaje de mujeres casadas o unidas que respondieron afirmativamente a que 24

Mapa 2. Porcentaje de mujeres casadas o unidas que respondieron afirmativamente a que las mujeres deben tener derecho a salir solas en la noche a divertirse (2016) 24

Mapa 3. Porcentaje de mujeres casadas o unidas que respondieron afirmativamente que las mujeres deben ser las responsables del cuidado de los hijos(as). de las personas enfermas y ancianas (2016) 28

Mapa 4. Porcentaje de mujeres solteras que respondieron afirmativamente que las mujeres deben ser las responsables del cuidado de los hijos(as). de las personas enfermas y ancianas (2016) 28

Mapa 5. Porcentaje de mujeres casadas o unidas qué respondieron afirmativamente que las mujeres que trabajan descuidan a sus hijos(as) (2016) 30

Mapa 6. Porcentaje de mujeres solteras qué respondieron afirmativamente que las mujeres que trabajan descuidan a sus hijos(as) (2016) 30

Mapa 7. Porcentaje de mujeres casadas o unidas que respondieron afirmativamente que las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera (2016) 32

Mapa 8. Porcentaje de mujeres solteras que respondieron afirmativamente que las mujeres casadas deben tener relaciones sexuales con su esposo cuando él quiera (2016) 32

Mapa 9. Porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual (2016) 34

Mapa 10. Porcentaje de mujeres en edad fértil unidas cuya pareja participa en la prevalencia anticonceptiva (2009) 36

Índice de gráficos

Gráfico 1. Número de estrategias prioritarias del PROIGUALDAD que se relacionan con cada ámbito de la PNMIMH en la LGIMH 10

Gráfica 2. Porcentaje de la población según la opinión sobre las capacidades de mujeres y hombres (2017 a 2018) 23

Gráfica 3. Porcentaje de mujeres casadas o unidas, separadas y solteras que respondieron afirmativamente a que las mujeres deben tener derecho a salir solas en la noche a divertirse (2016) 25

Gráfica 4. Porcentaje de mujeres y hombres que opinan sobre la generación de violencia contra las mujeres por parte de los medios de comunicación (2018) 26

Gráfica 5. Porcentaje de mujeres y hombres que opinan cual medio de comunicación genera más violencia contra las mujeres (2018) 26

Gráfica 6. Porcentaje de población que opina sobre opciones de vida familiar (2018) 27

Gráfica 7. Porcentaje de mujeres casadas o unidas, solteras y separadas que respondieron afirmativamente que las mujeres deben ser las responsables del cuidado de los hijos(as). de las personas enfermas y ancianas (2016) 29

Gráfica 8. Porcentaje de mujeres casadas o unidas, separadas y solteras qué respondieron afirmativamente que las mujeres que trabajan descuidan a sus hijos(as) (2016) 31

Gráfica 9. 33

Gráfica 10. Porcentaje de mujeres casadas que toman decisiones en conjunto con su pareja sobre su vida sexual (2016) 35

Gráfica 11. Porcentaje de mujeres en edad fértil unidas cuya pareja participa en la prevalencia anticonceptiva (2009-2014) 37

Gráfica 12. Porcentaje de entidades federativas que prevén el divorcio incausado en sus Códigos Civiles/Leyes Familiares 38

Gráfica 13. Porcentaje de entidades federativas prevén el derecho a la vida desde el momento de la concepción en sus Constituciones 39

Gráfica 14. Porcentaje de entidades federativas que prevén el abuso sexual en sus Códigos Civiles/Leyes Familiares 40

Gráfica 15. Porcentaje de entidades federativas que prevén el acoso sexual en sus Códigos Civiles/Leyes Familiares 40

Gráfica 15. Porcentaje de entidades federativas que la pena en el delito de hostigamiento sexual está sujeta a un daño u perjuicio en sus Códigos Civiles/Leyes Familiares 40

Índice de esquemas

Esquema 1. Temas base del PROIGUALDAD 2019-2024 *7*

Esquema 2. Objetivos prioritarios del PROIGUALDAD 2019-2024. *8*

Esquema 3. Ruta de trabajo para integrar la elaboración de los reportes de seguimiento *16*

Esquema 4. Fuentes de información *17*

Esquema 5. Dimensiones para identificar los indicadores *17*

Esquema 6. Ruta para el cálculo de las brechas de género *19*